

EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 33/2012-A

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al seis de marzo de dos mil trece.

A N T E C E D E N T E S:

I. El trece de septiembre de dos mil doce, el peticionario, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información bajo el folio SSAI/00405912, en modalidad vía sistema, requirió:

“De las siguientes Casas de la Cultura Jurídica: Cuernavaca, Cancún, Mexicali, Durango, Puebla, Tlaxcala y Ciudad Juárez, en caso de que la casa no haya entrado en funciones del periodo que le corresponda, solicito la siguiente información:

a. Relación de oficios signados por el titular o encargado de la Casa de la Cultura Jurídica por mes de 2000 a la fecha.

b. Lista de asistencia de los eventos realizados por la Casa de la Cultura Jurídica por mes de 2000 a la fecha.

c. Lista de personas que han recibido alguna publicación en donación por parte de la Suprema Corte de 2000 a la fecha.

d. Actas de auditoría (por Contraloría) realizadas a la Casa de la Cultura de 2000 a la fecha.

e. Catálogo de obras existentes (al día de hoy) en la Biblioteca y los faltantes en la misma y, en su caso, el procedimiento seguido para la reposición de los mismos.

f. Bitácora del vehículo oficial asignado por mes de 2000 a la fecha.

g. Imagen de los carteles realizados por la Casa de la Cultura con motivo de los eventos organizados por ellas, por mes de 2000 a la fecha.

h. Actas administrativas levantadas por el Titular de la Casa de la Cultura, y, en su caso, la contestación a las mismas, de 2000 a la fecha.

i. Documento en donde conste la evaluación del Titular de la Casa de la Cultura al personal adscrito a la misma, de 2000 a la fecha. ”

II. Previos los trámites conducentes, al resolver la Clasificación de Información 33/2012-A, el dieciséis de octubre de dos mil doce, el Comité se pronunció en el siguiente sentido:

“...En este contexto, por cuestión de método, el análisis de los informes emitidos se llevará a cabo por cada uno de los órganos a los que se les solicitó verificar la información.

A. Dirección General de Auditoría

En respuesta a la información que le fue solicitada, relativa al punto d, el titular de esta Dirección General señaló que cuenta con actas de inicio de auditoría de las revisiones efectuadas en los años de dos mil ocho a dos mil once a cinco Casas de la Cultura Jurídica: Ciudad Juárez, Cancún, Durango, Tlaxcala y Puebla; y que en los años dos mil cinco y dos mil seis, si bien se realizaron auditorías a las Casas de la Cultura Jurídica de Durango, Tlaxcala y Puebla, de éstas revisiones no se cuenta con actas de inicio, toda vez que en esos años no se elaboraban dichos documentos.

En el mismo informe señaló que dicha información se clasifica como pública y que para ponerla a disposición el peticionario debe cubrir la cantidad de \$7.00 pesos.

En relación con la respuesta del titular de esta Dirección General, cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en la fracción X del artículo 7 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que realicen las contralorías internas y, en su caso, las aclaraciones que correspondan, es información pública que deberá ponerse a disposición, salvo que sea reservada por encontrarse en la hipótesis que señala la fracción V del artículo 13 de la misma Ley; de igual forma, debe considerarse lo señalado en el

artículo 46 del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ALTO TRIBUNAL, dicha área tiene, entre otras, las atribuciones de realizar las auditorías y verificar que éstas cumplan con los procedimientos adecuados, además de aprobar el informe correspondiente a las auditorías realizadas, por lo que es el área competente para rendir el presente informe y en ese sentido este Comité estima que debe requerírsele nuevamente para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, se pronuncie sobre la existencia, y en su caso naturaleza y disponibilidad, de la información solicitada en el punto d de la solicitud de mérito, respecto de las Casas de la Cultura Jurídica de Cuernavaca y Mexicali del año dos mil a la fecha de la solicitud; además, del periodo de enero de dos mil doce al trece de septiembre de dos mil doce (fecha de la solicitud), por lo que hace a las Casas de la Cultura Jurídica de Cancún, Durango, Puebla, Tlaxcala y Ciudad Juárez, y confirme la inexistencia de la información respecto de los años citados en el párrafo anterior: del año dos mil a dos mil siete en las cinco Casas de la Cultura Jurídica referidas (Ciudad Juárez, Cancún, Durango, Tlaxcala y Puebla).

Por último, respecto a la información que pone a disposición la citada Dirección General, toda vez que está disponible en copia simple y se requirió en modalidad electrónica, en consideración del criterio emitido por la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal al resolver el Recurso de Revisión 1/2005, se estima necesario informe la cotización correspondiente de conformidad con las tarifas aprobadas para tal efecto por la citada Comisión, en la inteligencia de que si no lo tiene en formato electrónico y debe realizar la versión pública, deberá cotizar la copia simple y la digitalización, de conformidad con el criterio 14/20095 de este Comité.

[...]

C. Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica

Con el objeto de que este Comité se encuentre en posibilidad de emitir pronunciamiento sobre el informe rendido por el titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y, en su caso, para conceder el acceso a la información que le fue requerida por conducto de la Unidad de Enlace, es importante destacar que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL y 45 del ACUERDO

GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6°. CONSTITUCIONAL, es responsabilidad de los titulares de los órganos de este Alto Tribunal, clasificar como confidencial o reservada, cuando así proceda, la información que generen o resguarden y sea materia de una solicitud de acceso; y si es necesario, elaborarán la versión pública de la documentación que se pondrá a disposición.

Así, es imprescindible que todo pronunciamiento relativo a la clasificación de información se fundamente y motive, sobre lo cual el artículo 48 del referido Acuerdo apunta la necesidad de “señalar el ordenamiento jurídico, especificando el artículo, fracción, inciso y párrafo que expresamente le otorgan el carácter de clasificada; así como la razón por la cual el caso específico se subsume en el supuesto normativo. En el caso de información reservada deberá, asimismo, establecerse el periodo de reserva. La información confidencial permanecerá como tal por tiempo indefinido”.

Asimismo, en relación con el informe rendido por el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, en el que se hace referencia a las respuestas de los diversos titulares de las Casas de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Cancún, Mexicali, Durango, Puebla, Tlaxcala y Ciudad Juárez, cabe señalar que para emitir una respuesta a una solicitud de acceso, es importante tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28, 29 y 30 del REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL y 134, 135, 136 y 137 del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6°. CONSTITUCIONAL, una vez recibida la solicitud de acceso en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Unidad de Enlace calificará su procedencia, y una vez calificada como

procedente, requerirá al área competente en función de sus atribuciones, o bien a aquella que pudiera tener bajo su resguardo la información petitionada, para que se pronuncie puntualmente sobre:

1) Existencia de la información. Esto es, si obra bajo su resguardo o señalar en la medida de lo posible a qué se debe que no cuenta con ella y, si fuere el caso, orientar qué órgano de este Alto Tribunal pudiera contar con esa información.

2) Sobre su clasificación. Debe pronunciarse sobre su naturaleza pública o sobre su clasificación como confidencial o reservada; al respecto, conforme al criterio 8/2009 de este Comité, si el titular que la tenga bajo su resguardo la pone a disposición y no se pronuncia sobre la clasificación podrá inferirse que se considera pública, bajo su estricta responsabilidad; por otro lado, será confidencial cuando se encuentre en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 18 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL y se considerará reservada si se encuentra sujeta a excepción prevista en los artículos 13 y 14 de la referida Ley.

3) Finalmente, se debe emitir pronunciamiento sobre la disponibilidad, considerando de manera preferencial la modalidad señalada por el solicitante o en la modalidad en que se encuentre; se informará la cotización de su reproducción de acuerdo con las tarifas aprobadas por la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal.

Por último, al emitir este informe debe tenerse en cuenta que en tanto el Alto Tribunal debe privilegiar mecanismos de acceso a la información expeditos, es importante que el área requerida emita el descrito pronunciamiento (sobre la existencia de la información en los archivos bajo su resguardo y, en su caso, sobre la clasificación como pública, confidencial o reservada, así como sobre su modalidad) dentro de un plazo de cinco días hábiles señalado en el artículo 28 del REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, los que pueden prorrogarse de manera excepcional cuando existan las causas justificadas y por el tiempo que considere suficiente el titular; al emitir dicho pronunciamiento no necesariamente se debe entregar la versión pública de los documentos solicitados cuando consistan en un alto volumen, pues para lo cual se tendría un plazo diverso¹⁸. Ahora bien, la presente solicitud de acceso a la información consiste en nueve puntos relativos a información de las Casas de la Cultura Jurídica de Cuernavaca,

Cancún, Mexicali, Durango, Puebla, Tlaxcala y Ciudad Juárez, sin embargo, como se advirtió en los antecedentes, dos de ellos se requirieron a otros órganos, por lo que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica se pronuncia sobre siete: a), b), c), f), g), h), e i).

Descrito lo anterior, conviene llevar a cabo las siguientes precisiones que se advierten del informe emitido por la Dirección General de Casas de la Cultura: [...]

Tomando en cuenta las anteriores consideraciones, y en vista del informe rendido por el titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (relacionado en el antecedente VII de esta resolución y analizado en los cuadros anteriores), se estima que deberá requerírsele de nuevo para que, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se le notifique la presente resolución, subsane el informe y en todo caso se pronuncie puntualmente sobre la existencia, clasificación y modalidad de acceso, por lo que hace a cada una de la información requerida en los incisos a), b), c), f), g), h) e i)...

III. En cumplimiento al requerimiento formulado en la clasificación de información 33/2012-A, el Director General de Auditoría mediante el oficio CSJN/DGA/10/2013 recibido el diecisiete de enero del presente año, informó:

“Hago de su conocimiento las siguientes precisiones:

En relación con las Casas de la Cultura Jurídica de Mexicali y Cuernavaca, no se cuenta con información alguna relativa a actas de auditoría realizadas durante el periodo de 2000 a la fecha.

Por lo que respecta a las Casas de la Cultura de Ciudad Juárez, Cancún, Durango, Tlaxcala y Puebla, se confirma la inexistencia de información durante el periodo 2000 al 2007, no obstante, a partir del 2008 esta Dirección General cuenta con actas de inicio de auditoría de revisiones efectuadas a dichas casas como a continuación se indica:

Casa de la Cultura Jurídica	Auditoría Número	Año de realización de la Auditoría
Ciudad Juárez	DAA/A/2008/35	2008
Cancún	DAA/A/2009/37	2009
Durango	DAA/A/2010/23	2010
Tlaxcala	DAA/A/2011/11	2011

Puebla

DAA/A/2011/28

2011

En los años 2005 y 2006 se realizaron auditorías a las Casas de la Cultura Jurídica de Durango, Tlaxcala y Puebla, sin embargo, de éstas no se cuenta con actas de inicio toda vez que en esos años no se elaboraron dichos documentos.

Con fundamento en los artículos 7, fracción X, de la Ley [...] 46, párrafo primero, del Acuerdo [...] y 5 del Reglamento [...] dicha información está clasificada como pública.

De igual manera, se comunica que la documentación se encuentra disponible en copia simple, en ese sentido, conforme a lo previsto por los artículos 95, 106 y 107, del Acuerdo [...] el costo asciende a \$7.00 (siete pesos 00/100 M.N.) en términos de lo establecido por el artículo 109, del aludido Acuerdo [...] sin embargo, toda vez que la documentación se requirió en modalidad electrónica, de conformidad con el criterio 14/2009 del Comité [...] el costo total de la información para presentarla en versión electrónica es de \$17.00 (diecisiete pesos 00/100 M.N.)

Es importante mencionar que los documentos antes referidos, corresponden a actas de inicio de auditoría, cuyo contenido describe los siguientes datos: órgano a auditar, el objetivo de los trabajos a desarrollar, el alcance y los responsables de la auditoría, no obstante, se hace de su conocimiento que también se cuenta con los informes de resultados de las auditorías antes señaladas, clasificados como públicos, siendo los siguientes:

Casa de la Cultura Jurídica	Auditoría Número	Año de realización de la Auditoría
Durango	DAA/I040-05*	2005
Tlaxcala		
Puebla	DGAA/DAA/IC/040-2006*	2006
Ciudad Juárez	DAA/A/2008/35*	2008
Cancún	DAA/A/2009/37	2009
Durango	DAA/A/2010/23	2010
Tlaxcala	AGC/2011/11	2011
Puebla	DAA/2011/28	2011

*** La auditoría se realizó a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos que integra determinadas casas.**

En este caso el costo de la información, con fundamento en el criterio 14/2009 anteriormente citado, para su entrega en modalidad electrónica, ascendería a \$49.00 (cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

Finalmente, se informa que en el mes de octubre de 2012, se practicó una Auditoría a la Casa de la Cultura con número de folio SSAI/00405912 Jurídica de Cancún, Q. Roo, la cual se

encuentra en proceso de revisión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción VI, de la Ley [...] y, 46, párrafo primero, del Acuerdo [...], dicha información aún se considera reservada...”

IV. Por su parte, en cumplimiento al requerimiento formulado en la clasificación antes citada, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, mediante el oficio DGCCJ/R-04-2013 recibido el veintinueve de enero del presente año, informó:

Finalmente, se informa que en el mes de octubre de 2012, se practicó una Auditoría a la Casa de la Cultura con número de folio SSAI/00405912 Jurídica de Cancún, Q. Roo, la cual se encuentra en proceso de revisión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción VI, de la Ley [...] y, 46, párrafo primero, del Acuerdo [...], dicha información aún se considera reservada...”

A fin de dar cumplimiento a dicha resolución, esta Dirección General requirió a las Casas de la Cultura Jurídica mencionadas a fin de que emitieran informe al respecto, en el que puntalmente determinaran la existencia de la información, la clasificación de la misma, debiendo fundar y motivar ésta, ajustándose a la solicitud del peticionario, así como señalar el costo de su reproducción conforme a las tarifas aprobadas por la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal.

Así las cosas, con base en los informes rendidos al respecto, se hace referencia a la información solicitada a cada Casa de la Cultura Jurídica:

A) RELACIÓN DE OFICIOS SIGNADOS POR EL TITULAR O ENCARGADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA POR MES DE 2000 A LA FECHA

CUERNAVACA:

- ***Sí tiene bajo resguardo la mencionada relación de oficios de 2000 a 2012, la cual consiste en un control de oficios anual.***

- **Se clasifica la información como PÚBLICA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en los artículos 13, 14 y 18 de dicha ley, pues no contienen datos confidenciales ni reservados.**
- **Se tiene la información bajo resguardo en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.**
- **La información consta de 961 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de \$96.10.**

CANCÚN

La CCJ en Cancún archiva los oficios según el área que los emita, de manera que las áreas de Dirección y Enlace Administrativo de esa CCJ cuentan con un minutarío en el cual consta la relación de oficios que emiten y que son firmados por el titular o encargado de la CCJ, mientras que las áreas de biblioteca, módulo, archivo, librería y eventos no llevan un minutarío con la relación de oficios que emiten y que firma el titular o encargado de la CCJ, sino que únicamente archivan los propios oficios.

En tal virtud, se rinde informe sobre la relación de oficios que emite la Dirección y Enlace Administrativo de la CCJ en Cancún y que son firmados por el titular o encargado de la CCJ:

- **No existe la información solicitada de 2000 a julio de 2006, en razón de que dicha Casa de la Cultura inició sus actividades en agosto de 2006.**
- **Sí existe y tiene bajo resguardo la información solicitada de agosto de 2006 a septiembre de 2012.**
- **Se clasifica dicha información como PÚBLICA de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, además de que no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en los artículos 13, 14 y 18 de dicha ley, pues no contienen datos confidenciales ni reservados.**
- **Ahora bien, una parte de la información se tiene en archivo electrónico y otra parte en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO, tal como se advierte del siguiente cuadro:**

RELACIÓN DE OFICIOS GENERADOS POR LAS ÁREAS DE DIRECCIÓN Y ENLACE ADMINISTRATIVO de la CCJ EN CANCÚN, modalidad en que se encuentran y cotización por reproducción:

2006	Archivo electrónico	No genera costo de reproducción
-------------	----------------------------	--

2007	archivo electrónico	No genera costo de reproducción
2008	documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO (6 fojas)	Digitalización a \$0.10 por hoja
2009	documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO (24 fojas)	Digitalización a \$0.10 por hoja
2010	OFICIOS DE ARCHIVO JUDICIAL en documento electrónico	No genera costo de reproducción
2011	OFICIOS GENERALES en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO (23 fojas)	Digitalización a \$0.10 por hoja
2012	OFICIOS DE ARCHIVO JUDICIAL en documento electrónico	No genera costo de reproducción
	OFICIOS GENERALES en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO (20 fojas)	Digitalización a \$0.10 por hoja

- Así, la información que se tiene bajo resguardo en archivo electrónico que abarca 2006, 2007 y lo referente a la relación de oficios denominados archivo judicial (oficios enviados a órganos jurisdiccionales) de los años 2010, 2011 y 2012 no generan costo alguno por su reproducción para ponerlo en modalidad

electrónica, por ende, se pone a disposición, para lo cual se ha enviado a la dirección unidadenlace@mail.scjn.gob.mx.

- La otra parte de la relación de oficios que se tiene en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO concierne a los años 2008 (6 páginas), 2009 (24 páginas), 2010 (23 páginas), 2011 (23 páginas) y 2012 (20 páginas). Esto es, consta de 96 fojas.

No obstante, no es posible digitalizar directamente dicho minutorio dadas las dimensiones del mismo, por lo que primero es necesario fotocopiarlo y luego digitalizar tales fotocopias, así el costo de reproducción de las 96 fojas es de \$57.60 (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 96 hojas= \$48.00, más digitalización a razón de \$0.10 por 96 fojas= \$9.60)

Cabe señalar que los oficios emitidos por las áreas de biblioteca, módulo, archivo, librería y eventos de la CCJ en Cancún que constan en archivo Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO (respecto de los cuales no existe una relación), pueden ponerse a disposición del peticionario en consulta física, si es de su interés, precisándose que no existen archivados oficios que comprendan del año 2000 a julio de 2006, en razón de que dicha Casa de la Cultura inició sus actividades en agosto de 2006; tampoco existe de septiembre de 2006 a diciembre de 2006 porque no se tiene registro de que se hayan emitido oficios en ese periodo, pero sí existe archivo de oficios de 2007 a 2012.

MEXICALI

- Sólo tiene bajo resguardo la información correspondiente a los años 2000 a 2003 y de 2005 a 2012, ya que luego de una búsqueda exhaustiva en las cajas de archivo de dicha Casa de la Cultura Jurídica, no se encontró la información del año 2004, y no se estima que en ninguna otra área pueda encontrarse la información faltante.
- Se clasifica la información como PÚBLICA de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en los artículos 13, 14 y 18 de dicha ley, pues no contienen datos confidenciales ni reservados.
- La información se tiene bajo resguardo en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO, por lo que se proporciona la cotización para digitalizar la información con la que se cuenta a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.
- La información consta de 775 hojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de \$77.50.

DURANGO

- *Sí tiene bajo resguardo la mencionada relación de oficios de 2000 a 2012.*
- *Se clasifica la información como PÚBLICA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en los artículos 13, 14 y 18 de dicha ley, pues no contienen datos confidenciales ni reservados.*
- *La información se tiene bajo resguardo en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO, por lo que se proporciona la cotización para digitalizarla a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.*
- *Consta de 206 hojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de \$20.60.*

PUEBLA

- *Sí tiene bajo resguardo la información de 2000 a 2012.*
- *Se clasifica la información como PÚBLICA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en los artículos 13, 14 y 18 de dicha ley, pues no contienen datos confidenciales ni reservados.*
- *La información que tiene bajo resguardo esta Casa se encuentra en tres archivos electrónicos y en 192 fojas que serán digitalizadas.*
- *Los tres archivos electrónicos con los que se cuenta (que incluyen la información de los años 2009, 2010 y de enero al 10 de noviembre de 2011) no generan costo alguno por su reproducción para ponerlo en modalidad electrónica, por ende, se pone a disposición, para lo cual se ha enviado a la dirección unidadenlace@mail.scjn.gob.mx.*
- *Las demás relaciones de oficios se tienen en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO (años 2000 a 2008, del 10 de noviembre a diciembre de 2011 y lo correspondiente al año 2012), consta de 204 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de \$20.40.*

TLAXCALA

- *Sí tiene bajo resguardo la mencionada relación de oficios de 2000 a 2012.*
- *Se clasifica la información como PÚBLICA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de*

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en los artículos 13, 14 y 18 de dicha ley, pues no contienen datos confidenciales ni reservados.

- **La información se tiene bajo resguardo en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ponerse a disposición del solicitante en modalidad electrónica.**
- **Consta de 815 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de \$81.50.**

CIUDAD JUÁREZ

- **No se cuenta con la información que comprende de 2000 a septiembre de 2004, pues dicha Casa de la Cultura Jurídica inició sus funciones hasta octubre de 2004, por lo que sólo tiene bajo resguardo la información generada a partir de esa fecha hasta septiembre de 2012, en la cual se especifica la nomenclatura de los oficios, los meses de expedición y el área de la CCJ a la cual corresponde.**
- **Se clasifica la información como PÚBLICA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en los artículos 13, 14 y 18 de dicha ley, pues no contienen datos confidenciales ni reservados.**
- **La información se tiene bajo resguardo en documento electrónico, por lo que siendo esta la modalidad que prefiere el solicitante, no genera costo por su reproducción, por ende, se pone a disposición, para lo cual se ha enviado a la dirección unidadenlace@mail.scjn.gob.mx.**

B) LISTA DE ASISTENCIA DE LOS EVENTOS REALIZADOS POR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA POR MES DE 2000 A LA FECHA;

CUERNAVACA:

- **Sí tiene bajo resguardo la información de 2000 a 2012.**
- **Se clasifica como parcialmente confidencial, de conformidad con los artículos 3, fracción II, 4, fracción III, 8 y 22 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la mencionada ley, y artículos 87 y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la**

SCJN del 9 de julio de 2008, pues las aludidas listas contienen datos personales que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados, razón por la cual deben suprimirse.

- **La información está bajo resguardo en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para la elaboración de la versión pública, en la cual se suprimirán los nombres de los asistentes, sus firmas y en su caso, teléfonos y correos electrónicos por ser datos personales que hacen identificable a una persona y se señala el costo de su digitalización.**
- **La información consta de 7296, que a razón de \$0.50 por copia simple= \$3,648.00 más digitalización a \$0.10 por hoja= \$729.60, resulta un costo total de \$4,377.60.**

CANCÚN

- **No se tiene bajo resguardo la información solicitada de 2000 a julio de 2006, en razón de que dicha Casa de la Cultura inició sus actividades en agosto de 2006.**
- **Sí se tiene bajo resguardo la información solicitada de agosto de 2006 a septiembre de 2012.**
- **Se clasifica como parcialmente confidencial, de conformidad con los artículos 3, fracción II, 4, fracción III, 8 y 22 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la mencionada ley, y artículos 87 y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN del 9 de julio de 2008, pues las aludidas listas contienen datos personales que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados, razón por la cual deben suprimirse**
- **La información se tiene bajo resguardo en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO y son 1075 fojas. A fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para la elaboración de la versión pública, en la cual se suprimirán los nombres de los asistentes, y en su caso, otros datos de éstos como firmas o correos electrónicos, por ser datos personales que hacen identificable a una persona y se señala el costo de su digitalización.**

El costo de reproducción de las 1075 fojas es de \$645.00 (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 1075 hojas= \$537.50, más digitalización a razón de \$0.10 por 1075 fojas= \$107.50)

MEXICALI

- **No existe la información de 2000 a 2004, ya que en esas fechas no se realizaron eventos.**
- **Sólo se cuenta con la información solicitada de 2005 a 2012.**
- **Se clasifica como parcialmente confidencial, de conformidad con los artículos 3, fracción II, 4, fracción III, 8 y 22 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la mencionada ley, y artículos 87 y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN del 9 de julio de 2008, pues las aludidas listas contienen datos personales que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados, razón por la cual deben suprimirse**
- **La información se tiene bajo resguardo en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO y son 2,403 fojas; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para la elaboración de la versión pública, en la cual se suprimirán los nombres de los asistentes, y en su caso, teléfonos, correo electrónico y firma autógrafa de éstos, por ser datos personales que hacen identificable a una persona y se señala el costo de su digitalización.
El costo de reproducción de las 2,403 fojas es de \$1,441.80 (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 2,403 hojas= \$1,201.50, más digitalización a \$0.10 por 2,403 fojas= \$240.30)**

DURANGO

- **Sí tiene bajo resguardo la información de 2000 a 2012.**
- **Se clasifica como parcialmente confidencial, de conformidad con los artículos 3, fracción II, 4, fracción III, 8 y 22 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la mencionada ley, y artículos 87 y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN del 9 de julio de 2008, pues las aludidas listas contienen datos personales que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados, razón por la cual deben suprimirse**
- **La información se tiene bajo resguardo en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO y consta de 3,549 fojas; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para elaborar la versión pública, en la cual se suprimirán los nombres y firmas de los asistentes, por**

ser datos personales que hacen identificable a una persona, y se señala el costo de su digitalización.

- *Así, el costo total de reproducción de las 3,549 fojas es de \$2,129.40 (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 3,549 hojas= \$1,774.50, más digitalización a razón de \$0.10 por 3,549 fojas= \$349.90)*

PUEBLA

- *La información con la que cuenta la tiene organizada por eventos presenciales y por eventos de videoconferencia.*
- *No tiene bajo resguardo las listas de asistencia a los eventos presenciales de 2000 a 2003 en virtud de que en esos años no se realizaban eventos.*
- *No tiene bajo resguardo las listas de asistencia a los eventos por videoconferencia de 2000 a 2006 en virtud de que en esos años no se realizaron este tipo de eventos.*
- *Sí tiene bajo resguardo la información relativa a las listas de asistencia a eventos presenciales llevados a cabo en la CCJ de 2004 a 2012, organizada por mes y año.*
- *Sí tiene la información relativa a las listas de asistencia a eventos por videoconferencia llevados a cabo en la CCJ de 2007 a 2012, organizada por año.*
- *Se clasifica como parcialmente confidencial, de conformidad con los artículos 3, fracción II, 4, fracción III, 8 y 22 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la mencionada ley, y artículos 87 y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN del 9 de julio de 2008, pues las aludidas listas contienen datos personales que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados, razón por la cual deben suprimirse.*
- *La información con la que se cuenta, referente a las listas de asistencia a los eventos presenciales (2,089 fojas) y a las listas de asistencia a los eventos por videoconferencia (662 fojas) se tienen en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para la elaboración de la versión pública en la cual se suprimirán los nombres y firmas de los asistentes y se señala costo de su digitalización. En total son 2751 fojas.*
- *La reproducción de las listas de asistencia de ambos eventos es de \$3026.10 (resulta de la suma de lo siguiente: 2 fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 2,751 hojas= \$2751, más digitalización a razón de \$0.10 por 2,751 fojas= \$275.10)*

TLAXCALA

- **No tiene la información solicitada de mayo a diciembre de 2001 y del año 2002, en virtud de que no se llevaron a cabo eventos en ese periodo.**
- **Sí existe y tiene bajo resguardo la información del año 2000, de enero a abril de 2001 y de 2003 a 2012.**
- **Se clasifica como parcialmente confidencial, de conformidad con los artículos 3, fracción II, 4, fracción III, 8 y 22 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la mencionada ley, y artículos 87 y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN del 9 de julio de 2008, pues las aludidas listas contienen datos personales que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados, razón por la cual deben suprimirse.**
- **La información con la que se cuenta existe en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO y consta de 3039 fojas, por lo que se proporciona la cotización para la elaboración de la versión pública, en la cual se suprimirán los nombres, números telefónicos, correos electrónicos y firmas autógrafas de los asistentes, por ser datos personales que hacen identificable a una persona, así como el costo de su digitalización.**
- **El costo total de reproducción de las 3039 fojas es de \$1,823.40 (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 3039 hojas= \$1,519.50, más digitalización a razón de \$0.10 por 3039 fojas= \$303.90)**

CIUDAD JUÁREZ

- **No se cuenta con la información que comprende de 2000 a septiembre de 2004, pues dicha Casa de la Cultura Jurídica no existía en ese entonces e inició sus funciones en octubre de 2004.**
- **No existe la información que comprende de octubre de 2004 a 2005, de febrero y abril de 2006; y la de mayo de 2007, ya que sí bien se realizaron eventos en ese periodo, no se elaboraron listas de asistencia a los mismos, razón por la cual no cuenta con dicha información**
- **No existe la información correspondiente al periodo que comprende enero, junio, julio y diciembre de 2006; enero, febrero y diciembre de 2007; diciembre de 2008 y diciembre de 2009, en atención a que en esos meses no se realizaron eventos.**
- **Sí existe y se tiene bajo resguardo la información correspondiente al periodo de marzo, mayo, agosto a noviembre de 2006; marzo, abril, de junio a noviembre de 2007; de enero a**

noviembre de 2008; de enero a noviembre de 2009 y la correspondiente a los años de 2010 a 2012.

- Se clasifica la información con la que se cuenta como parcialmente confidencial, tal como lo establecen los artículos 3, fracción II, 4, fracción III, 8 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículos 87 y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN, de fecha 9 de julio de 2008, pues las aludidas listas contienen datos personales que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados, razón por la cual deben suprimirse
- La información con la que se cuenta existe en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO y consta de 3039 fojas, por lo que, a fin de ponerla a disposición del solicitante en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para elaborar la versión pública, en la cual se suprimirán los nombres, fotografías, números telefónicos, correos electrónicos y firmas autógrafas de los asistentes, por ser datos personales que hacen identificable a una persona y se señala el costo de su digitalización.
- Así, el costo total de reproducción de las 3892 fojas es de \$2,335.20 (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 3892 hojas= \$1,946.00, más digitalización a razón de \$0.10 por 3892 fojas= \$389.20)

Cabe señalar que en las versiones públicas de las aludidas listas de asistencia que en su caso se elaboren, una vez que el costo de su reproducción sea cubierto por el solicitante, podrá advertirse el nombre y la fecha del evento, así como el número de asistentes a los mismos.

C) LISTA DE PERSONAS QUE HAN RECIBIDO ALGUNA PUBLICACIÓN EN DONACIÓN POR PARTE DE LA SUPREMA CORTE DE 2000 A LA FECHA;

CUERNAVACA:

- No existe la información de 2000 a 2003 y de 2007 a 2011, ya que no se hicieron donaciones de publicaciones en esos años.
- Sí existe bajo resguardo la información de los años 2004, 2005, 2006 y 2012.

- **Se clasifica la información como PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72, fracción V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de 9 de julio de 2008, ya que se trata de información concerniente a personas que han recibido recursos públicos.**
- **Se tiene la información bajo resguardo en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico. Consta de 20 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de \$2.00.**

CANCÚN

- **No existe la información solicitada de 2000 a julio de 2006, en razón de que dicha Casa de la Cultura inició sus actividades en agosto de 2006**
- **No existe la información de agosto de 2006 al año 2011, en virtud de que no hubo donaciones en ese periodo.**
- **Sí existe y tiene bajo resguardo la información solicitada relativa al año 2012.**
- **Se clasifica la información como PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72, fracción V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de 9 de julio de 2008, ya que se trata de información concerniente a personas que han recibido recursos públicos.**
- **Se tiene la información bajo resguardo en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO, consta de 3 fojas, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.**
- **Así, el costo total de reproducción de las 3 fojas a razón de \$0.10 por digitalización es de \$0.30.**

MEXICALI

- **No existe la información correspondiente a los años 2002 y 2004, ya que en esos años no se generaron donaciones.**
- **Sí tiene la información relativa a los años 2000, 2001, 2003 y 2005 a 2012.**
- **Se clasifica la información como PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72, fracción**

V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de 9 de julio de 2008, ya que se trata de información concerniente a personas que han recibido recursos públicos.

- ***Se proporciona la cotización para digitalizar la información con la que se cuenta a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.***
- ***La información consta de 195 hojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de \$19.50.***

DURANGO

- ***No existe de los años 2000 al 2004, 2006 y del 2009 al 2011, toda vez que no hubo donación de material en esos años.***
- ***Si cuenta con la información correspondiente a los años 2005, 2007, 2008 y 2012.***
- ***Se clasifica la información como PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72, fracción V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de 9 de julio de 2008, ya que se trata de información concerniente a personas que han recibido recursos públicos.***
- ***La información se tiene bajo resguardo en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de que puede ponerse a disposición del solicitante en modalidad electrónica,***
- ***La información consta de 383 hojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de \$38.30.***

PUEBLA

- ***No existe la información solicitada de 2000 a 2012 en virtud de que la CCJ en Puebla no ha realizado donación de publicaciones de la SCJN a ninguna persona durante esos años.***

TLAXCALA

- ***No existe la información de 2000 a 2002 en virtud de que en esos años no se donó material.***
- ***Sí existe la información a partir del año 2003 a 2012.***
- ***Se clasifica la información como PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72, fracción***

V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de 9 de julio de 2008, ya que se trata de información concerniente a personas que han recibido recursos públicos.

- ***La información con la que se cuenta se tiene en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO; por ende, a fin de ponerse a disposición del solicitante en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para su digitalización. Son 561 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de \$56.10.***

CIUDAD JUÁREZ

- ***No se cuenta con la información que comprende de 2000 a septiembre de 2004, pues dicha Casa de la Cultura Jurídica inició sus funciones hasta octubre de 2004; no obstante la información que abarcaría de octubre de 2004 al año 2011 es inexistente, toda vez que no se realizaron donaciones durante dicho periodo.***
- ***Sí existe y tiene bajo resguardo la información relativa al año 2012.***
- ***Se clasifica la información como PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72, fracción V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de 9 de julio de 2008, ya que se trata de información concerniente a personas que han recibido recursos públicos.***
- ***La información se tiene bajo resguardo en documento electrónico, por lo que siendo esta la modalidad que prefiere el solicitante, no genera costo por su reproducción, por ende, se pone a disposición, para lo cual se ha enviado a la dirección unidadenlace@mail.scjn.gob.mx.***

F) BITÁCORA DEL VEHÍCULO OFICIAL ASIGNADO POR MES DE 2000 A LA FECHA;

CUERNAVACA:

- ***No existe la información del año 2000 al 23 de abril de 2006, ya que en ese periodo la CCJ en Cuernavaca no contaba con vehículo asignado.***
- ***Sí existe y tiene bajo resguardo la información solicitada a partir del 24 de abril de 2006 (fecha en la que se asignó vehículo a la CCJ en Cuernavaca) al 2012.***

- **Se clasifica la información como PÚBLICA, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que el vehículo oficial no se otorgó como a un servidor público para su uso personal, sino que se asignó a la CCJ como herramienta de trabajo y su uso está restringido a actividades oficiales; por ende, los datos contenidos en la bitácora solicitada son de naturaleza pública, ya que documentan el ejercicio de las actividades de la unidad responsable y de sus servidores públicos.**
- **Se tiene la información bajo resguardo en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.**
- **La información consta de 149 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de \$14.90.**

CANCÚN

- **No se tiene bajo resguardo la información solicitada de 2000 a julio de 2006, en razón de que dicha Casa de la Cultura inició sus actividades en agosto de 2006.**
- **No tiene bajo resguardo la información solicitada de agosto de 2006 a diciembre de 2006, pues no hay registro en sus archivos de la misma y se desconoce si el entonces titular de la CCJ llevaba ese control.**
- **No cuenta con la información relativa al año 2008 ya que no existe la documentación correspondiente a ese año en sus archivos, sin que exista otra área que pueda tenerla bajo resguardo.**
- **Sí existe y tiene la información solicitada relativa a los años 2007 y de 2009 a 2012.**
- **Se clasifica la información como PÚBLICA, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que el vehículo oficial no se otorgó como a un servidor público para su uso personal, sino que se asignó a la CCJ como herramienta de trabajo y su uso está restringido a actividades oficiales; por ende, los datos contenidos en la bitácora solicitada son de naturaleza pública, ya que documentan el ejercicio de las actividades de la unidad responsable y de sus servidores públicos.**
- **La información la tiene bajo resguardo en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico. Consta de 115 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de \$11.50.**

MEXICALI

- *No cuenta con la información relativa a los años 2000 a 2005, ya que la asignación del vehículo oficial se dio en el año 2006.*
- *Si existe y tiene la información relativa al año 2006 a 2012.*
- *Se clasifica la información como PÚBLICA, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que el vehículo oficial no se otorgó como a un servidor público para su uso personal, sino que se asignó a la CCJ como herramienta de trabajo y su uso está restringido a actividades oficiales; por ende, los datos contenidos en la bitácora solicitada son de naturaleza pública, ya que documentan el ejercicio de las actividades de la unidad responsable y de sus servidores públicos.*
- *La información la tiene bajo resguardo en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico. Son 150 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de \$15.00.*

DURANGO

- *No existe del 2000 a mayo del 2006, ya que aún no se había asignado vehículo oficial a la CCJ.*
- *Sí existe y tiene bajo resguardo la información solicitada a partir de junio de 2006 (fecha en la cual fue asignado el vehículo) hasta septiembre de 2012.*
- *Se clasifica la información como PÚBLICA, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que el vehículo oficial no se otorgó como a un servidor público para su uso personal, sino que se asignó a la CCJ como herramienta de trabajo y su uso está restringido a actividades oficiales; por ende, los datos contenidos en la bitácora solicitada son de naturaleza pública, ya que documentan el ejercicio de las actividades de la unidad responsable y de sus servidores públicos.*
- *La información se tiene bajo resguardo en documento electrónico, por lo que siendo esta la modalidad que prefiere el solicitante, no genera costo por su reproducción, por ende, se pone a disposición, para lo cual se ha enviado a la dirección unidadenlace@mail.scjn.gob.mx.*

PUEBLA

- **No existe de los años 2000 a marzo de 2006 porque no había vehículo oficial.**
- **Sí existe y tiene bajo resguardo la información de abril de 2006 hasta el 2012.**
- **Se clasifica la información como PÚBLICA, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que el vehículo oficial no se otorgó como a un servidor público para su uso personal, sino que se asignó a la CCJ como herramienta de trabajo y su uso está restringido a actividades oficiales; por ende, los datos contenidos en la bitácora solicitada son de naturaleza pública, ya que documentan el ejercicio de las actividades de la unidad responsable y de sus servidores públicos.**
- **La información que tiene bajo resguardo se encuentra en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.**
- **La información consta de 203 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de \$20.30.**

TLAXCALA

- **No se tiene la información de 2000 a septiembre de 2006, ya que no existía vehículo asignado.**
- **Sí tiene bajo resguardo la información de octubre de 2006 (fecha en la cual se asignó el vehículo) a 2012.**
- **Se clasifica la información como PÚBLICA, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que el vehículo oficial no se otorgó como a un servidor público para su uso personal, sino que se asignó a la CCJ como herramienta de trabajo y su uso está restringido a actividades oficiales; por ende, los datos contenidos en la bitácora solicitada son de naturaleza pública, ya que documentan el ejercicio de las actividades de la unidad responsable y de sus servidores públicos.**
- **La información que tiene bajo resguardo se encuentra en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.**
- **La información consta de 102 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de \$10.20.**

CIUDAD JUÁREZ

- *El vehículo oficial fue asignado hasta el mes de junio de 2006, por lo que no hay información anterior a esa fecha.*
- *Es inexistente la información relativa a los meses de septiembre de 2006, diciembre de 2007, enero y diciembre de 2008 y enero de 2012, en atención a que en dichos meses no se utilizó el vehículo oficial.*
- *Sí existe y tiene bajo resguardo la información concerniente a junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2006; de enero a noviembre de 2007; de febrero a noviembre de 2008, así como de los años 2009, 2010, 2011 y de febrero a septiembre de 2012.*
- *Se clasifica la información como PÚBLICA, atento lo dispuesto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que el vehículo oficial asignado no se ha otorgado como prestación a un servidor público para su uso personal, sino que se asignó a la CCJ como instrumento o herramienta de trabajo para cumplir los objetivos y metas del programa de trabajo, por lo que su uso está restringido a actividades oficiales y por ende, los datos contenidos en la información que se tiene bajo resguardo es de naturaleza pública, ya que documentan el ejercicio de las actividades de la unidad responsable y de sus servidores públicos.*
- *La información que tiene bajo resguardo se encuentra en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.*
- *La información consta de 111 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de \$11.10.*

G) IMAGEN DE LOS CARTELES REALIZADOS POR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA CON MOTIVO DE LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR ELLAS, POR MES DE 2000 A LA FECHA;

CUERNAVACA:

- *No tiene la información de 2000 a 2003 debido a que no se elaboraron carteles en esos años.*
- *Sí existe y tiene bajo resguardo la información de 2004 a 2012.*
- *Se clasifica la información como PÚBLICA.*
- *La información que comprende de 2004 a 2010 (202 posters) se tiene bajo resguardo en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO; no obstante dado el formato y grandes dimensiones en que se encuentran y toda vez que la CCJ no cuenta con el equipo necesario para digitalizarlos por su tamaño, se ponen a disposición del peticionario en consulta física.*
- *La información relativa a 2011 (30 posters) y 2012 (17 posters) se tiene en archivo electrónico, por lo que la reproducción de estos 47 posters no genera costo a fin de ponerse a disposición del*

solicitante en modalidad electrónica, por ende, se pone a disposición, para lo cual se ha enviado a la dirección unidadenlace@mail.scjn.gob.mx.

CANCÚN

- *No se tiene bajo resguardo la información solicitada de 2000 a julio de 2006, en razón de que dicha Casa de la Cultura inició sus actividades en agosto de 2006.*
- *No se tiene la información de agosto a diciembre de 2006 en virtud de que de una búsqueda en los archivos de la CCJ no se encontró la misma ni algún dato al respecto, sin que se tengan datos de qué otra área puede tenerla bajo resguardo.*
- *Sí tiene bajo resguardo la información solicitada de 2007 a septiembre de 2012.*
- *Se clasifica la información como PÚBLICA de conformidad a lo previsto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en los artículos 13, 14 y 18 de dicha ley, además de que tal información se generó e hizo pública en su oportunidad dada la finalidad de difusión de los eventos.*
- *La información que tiene bajo resguardo se encuentra en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.
La información consta de 96 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de \$9.60*

MEXICALI

- *No existe la información de 2000 a 2004 en virtud de que en esos años no se realizaron eventos.*
- *Si existe y tiene bajo resguardo la información de 2005 a 2012.*
- *Se clasifica la información como PÚBLICA de conformidad a lo previsto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en los artículos 13, 14 y 18 de dicha ley, además de que tal información se generó e hizo pública en su oportunidad dada la finalidad de difusión de los eventos.*
- *La información se tiene bajo resguardo en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO (144 carteles) por lo que, atendiendo a las dimensiones de los mismos, se proporciona la cotización para fotocopiar primero los carteles para reducirlos a tamaño carta y posteriormente digitalizarlos a fin de entregar la información en documento electrónico.*

- **Así, el costo total de reproducción de las 144 hojas es de \$86.40 (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 144 hojas= \$72.00, más digitalización a razón de \$0.10 por 144 hojas= \$14.40)**

DURANGO

- **Sí tiene bajo resguardo la información de 2000 a 2012.**
- **Se clasifica la información como PÚBLICA, de conformidad a lo previsto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pues se trata de información que documenta el ejercicio de las actividades de esta CCJ y son documentos generados y conservados por la misma.**
- **La información se tiene bajo resguardo en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de que pueda ponerse a disposición del solicitante en modalidad electrónica.**
- **La información consta de 170 hojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de \$17.00.**

PUEBLA

- **La información con la que cuenta la tiene organizada por eventos presenciales y por eventos de videoconferencia.**
- **No tiene bajo resguardo las imágenes de los carteles realizados con motivo de eventos presenciales de 2000 a 2003 en virtud de que en esos años no se realizaban eventos.**
- **No tiene bajo resguardo las imágenes de los carteles realizados con motivo de eventos por videoconferencia de 2000 a 2006 en virtud de que en esos años no se realizaron este tipo de eventos.**
- **Sí tiene bajo resguardo las imágenes de los carteles realizados con motivo de eventos presenciales llevados a cabo en la CCJ de 2004 a 2012, organizada por mes y año.**
- **Sí tiene la información relativa a las imágenes de los carteles realizados con motivo de eventos por videoconferencia llevados a cabo en la CCJ de 2007 a 2012, organizada por año.**
- **La información que se tiene bajo resguardo se clasifica como PÚBLICA, ya que la misma encuadra en los supuestos normativos previstos en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental pues se trata de información que documenta el ejercicio de las actividades de esta CCJ y son documentos generados para difusión y conservados por la misma.**
- **La información que abarca de 2009 a 2012 se tiene archivo electrónico, por lo que no genera costo por su reproducción, por ende, se pone a disposición, para lo cual se ha enviado a la dirección unidadenlace@mail.scjn.gob.mx.**

- **Por otra parte, la información, referente a las imágenes de los carteles realizados con motivo de eventos presenciales de 2004 a 2008 (39 fojas) y la relativa a eventos por videoconferencia (33 fojas), se tiene en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO, no obstante, dado el tamaño en que se encuentran los carteles de los eventos presenciales no se puede llevar a cabo la digitalización directa del documento, por lo que primero es necesario reducirlos en fotocopia a fin de poder digitalizarlos y ponerlos a disposición en modalidad electrónica. En cuanto a los carteles de eventos por videoconferencia, éstos sólo se digitalizarán.**
- **Para ello, se proporciona la cotización para la elaboración de su fotocopiado y digitalización.**
- **La reproducción de las imágenes de los carteles realizados con motivo de eventos presenciales de 2004 a 2008, es de \$23.40, a razón de \$0.50 por cada una de las 39 fojas= \$19.50, más digitalización a razón de \$0.10 por 39 fojas= \$3.90)**
- **Por otra parte, la reproducción de las imágenes de los carteles realizados con motivo de eventos por videoconferencia, que consta de 33 fojas es de \$3.30 a razón de \$0.10 por hoja.**
- **Así, el costo total de reproducción de las imágenes de los carteles de ambos eventos, tanto presenciales como los relativos a videoconferencia que constan en 72 fojas es de \$26.70**

TLAXCALA

- **No tiene la información de 2001 y 2002, en virtud de que no se llevaron a cabo eventos en ese periodo.**
- **Sí existe y tiene bajo resguardo la información concerniente a los años 2000 y 2003 a 2012.**
- **Se clasifica la información como PÚBLICA, de conformidad a lo previsto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en los artículos 13, 14 y 18 de dicha ley, además de que tal información se generó e hizo pública en su oportunidad dada la finalidad de difusión de los eventos.**
- **La información con la que se cuenta se tiene bajo resguardo en documento electrónico, por lo que no genera costo alguno por su reproducción a fin de entregarse al solicitante en esa modalidad, por ende, se pone a disposición, para lo cual se ha enviado a la dirección unidadenlace@mail.scjn.gob.mx.**

CIUDAD JUÁREZ

- **No se cuenta con la información que comprende de 2000 a septiembre de 2004, pues dicha Casa de la Cultura Jurídica inició sus funciones hasta octubre de 2004.**

- **Es inexistente la información correspondiente a octubre y diciembre de 2004; enero a mayo, octubre y diciembre de 2005; enero, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2006; enero, febrero, julio y diciembre de 2007; diciembre de 2008; enero y diciembre de 2009; enero y diciembre de 2010; enero, febrero y diciembre de 2011; enero, febrero y marzo de 2012, ya que en ese mes no se elaboró este tipo de difusión.**
- **Sí existe y tiene bajo resguardo la información que comprende noviembre de 2004; junio, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2005; febrero, marzo, abril, agosto y noviembre de 2006; de marzo a junio y de agosto a noviembre de 2007; de enero a noviembre de 2008; de febrero a noviembre de 2009; de febrero a noviembre de 2010; de marzo a noviembre de 2011; y de abril a septiembre de 2012.**
- **Se clasifica la información como PÚBLICA, atento lo dispuesto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que fue diseñada para dar publicidad a los eventos organizados por la CCJ en Ciudad Juárez y sirvió para cumplir las metas y objetivos establecidos.**
- **Los carteles que corresponden a los periodos noviembre de 2004, de junio a septiembre y noviembre de 2005; de febrero, abril, agosto y noviembre de 2006; de marzo a junio y de agosto a noviembre de 2007; enero y de marzo a noviembre de 2008; noviembre de 2009; febrero, abril y de septiembre de noviembre de 2010; abril, junio y de agosto a noviembre de 2011 se tiene bajo resguardo en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO (86 carteles), por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ponerse a disposición del peticionario en modalidad electrónica, consta de 86 hojas que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de \$8.60.**
- **La otra parte de la información se tiene en modalidad de documento electrónico, por lo que siendo esta modalidad la que prefiere el solicitante no genera costo de reproducción, por ende, se pone a disposición, para lo cual se ha enviado a la dirección unidadenlace@mail.scjn.gob.mx.**

H) ACTAS ADMINISTRATIVAS LEVANTADAS POR EL TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA, Y, EN SU CASO, LA CONTESTACIÓN A LAS MISMAS, DE 2000 A LA FECHA;

CUERNAVACA:

- **No existe la información del año 2000 a 2004 y de 2006, 2008, 2010 y 2012, en virtud de que no se levantaron actas administrativas en esos años.**

- ***Sí existe y tiene bajo resguardo la información relativa al 2005, 2007 y 2009, los cuales son procedimientos que ya se encuentran finiquitados.***
- ***La información de 2005 y 2009, que consta de 23 hojas, se clasifica como parcialmente confidencial de conformidad con los artículos 3, fracción II, 4 fracción III, 8 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008, así como artículo 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008, toda vez que se trata de actas levantadas a funcionarios adscritos cuyos procedimientos ya están finiquitados, pero que contienen datos personales que deben protegerse, sin que se trate de casos de inhabilitación.***
- ***La información que corresponde a 2007, consta de 7 fojas, se clasifica como PÚBLICA, toda vez que no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en el artículo 14, fracciones V y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que la información solicitada no se refieren a procedimientos administrativos o investigatorios seguidos en contra de funcionarios de la CCJ, sino que corresponde a un acta levantada debido a la sustracción de una cámara fotográfica bajo resguardo de la CCJ en la cual no estuvo involucrada ninguna persona adscrita a la CCJ.***
- ***Se tiene la información de 2005, 2007 y 2009 bajo resguardo en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO, por lo que se proporciona la cotización para la elaboración de la versión pública en la cual se suprimirán los nombres y direcciones que ahí se contienen, por ser datos personales que hacen identificable a una persona, así como el costo de su digitalización, a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.***
- ***Así, el costo total de reproducción de las hojas es de \$14.50 (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 23 hojas= \$11.50, más digitalización a razón de \$0.10 por 30 hojas= \$3.00)***

CANCÚN

- ***La Casa de la Cultura inició sus actividades en agosto de 2006, por ende no cuenta con información antes de esa fecha.***

- **No tiene bajo resguardo la información solicitada de agosto de 2006 a diciembre de 2006, ni la relativa a 2009, ya que no hay registro de que se hayan levantado actas en ese periodo y año.**
- **Sí existe y tiene bajo resguardo la información solicitada relativa a los años 2007, 2008 y de 2010 a 2012.**
- **Se clasifica la información de 2007, 2008 y de 2010 a 2012 como RESERVADA de conformidad con lo previsto en los artículos 14, fracciones V y VI y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008, ya que la información generada con motivo de procedimientos investigatorios o de responsabilidad administrativa es reservada hasta en tanto se emita determinación que les ponga fin y, en el caso, no se cuenta con información respecto de tales determinaciones, por lo que la información que se tiene bajo resguardo debe considerarse como procedimientos en trámite, pues no se ha recibido ninguna resolución en los casos en que se levantaron las actas que en su momento fueron remitidas a Contraloría.**

MEXICALI

- **No existe la información relativa a los años 2000 a 2012, ya que no se levantaron actas administrativas durante ese periodo por el titular de la CCJ en Mexicali.**

DURANGO

- **No existe del 2000 a 2006, 2008, 2009 y 2011, ya que no se levantaron actas en esos años.**
- **Sí existe y tiene bajo resguardo la información solicitada de los años 2007, 2010 y 2012.**
- **Se clasifica la información como PÚBLICA, toda vez que no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en el artículo 14, fracciones V y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que la información solicitada no se refieren a procedimientos administrativos o investigatorios seguidos en contra de funcionarios de la CCJ, sino que estas actas administrativas versan sobre lo siguiente: la del 2007 se levantó para dejar constancia de daños provocados por los fuertes vientos que se presentaron los días 24 y 25 de noviembre de 2007 en Durango, por los cuales resultó dañada la base de la antena parabólica que permite la recepción del Canal Judicial, así como para constatar que uno de los pinos del jardín interno fue derribado por el viento; el acta de hechos del 2010 se levantó en virtud de que no se describieron en forma analítica**

conceptos y servicios por viáticos otorgados; y, la del 2012, corresponde a un acta de adjudicación y entrega de bienes (desincorporación), esto es, son actas que se levantaron en ejercicio de las funciones del titular de la CCJ, además de que se atiende a lo dispuesto en el artículo 87 fracciones I y III del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008.

- **La información se tiene bajo resguardo en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de que pueda ponerse a disposición del solicitante en modalidad electrónica.**
- **La información consta de 38 hojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de \$3.80.**

PUEBLA

- **No existe la información relativa a los años 2000 a 2012, ya que no se han generado actas administrativas durante ese periodo en la CCJ en Puebla.**

TLAXCALA

- **No existe la información relativa a los años 2000 a 2012, ya que no se han generado actas administrativas durante ese periodo en la CCJ en Tlaxcala.**

CIUDAD JUÁREZ

- **No existe la información de 2000 a septiembre de 2004, ya que la CCJ de Ciudad Juárez inició sus funciones hasta octubre de 2004**
- **Es inexistente la información de octubre de 2004 a 2006, de los años 2009, 2011 y 2012, ya que no se levantaron actas en ese periodo y años.**
- **Si existe y tiene bajo resguardo la información concerniente a 2007, 2008 y 2010.**
- **Se clasifica la información como RESERVADA, ya que dichas actas administrativas y contestación forman parte de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos y aún no se han dictado las resoluciones definitivas, por lo que la información está reservada temporalmente hasta en tanto se concluyan los procesos deliberativos y se consideren procedimientos finiquitados, lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, fracciones V y VI y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Gubernamental y artículo 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008.

i) DOCUMENTO DONDE CONSTE LA EVALUACIÓN DEL TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA AL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA, DE 2000 A LA FECHA.

CUERNAVACA:

- **No se tiene información de 2000 a mayo de 2007, ya que sólo existen informes de escalafón a partir de junio de 2007 en razón de los lineamientos del 7 de marzo de 2007 de la Comisión Mixta de Escalafón y sólo existen evaluaciones de desempeño en el puesto a partir de 2008.**
- **Esto es, sí se tiene información de junio de 2007 a 2012, consta de 330 fojas.**
- **Se clasifica la información como parcialmente confidencial, en atención a que se está en presencia de un documento en el que se emiten estimaciones de valor en cuanto aptitud y puntualidad con fines de selección de personal para determinar, en su caso, a quién se postula para aumento de rango; de ahí que sea necesario proteger los datos personales de los evaluados que los identifiquen o que los hagan identificables, tal como es el nombre del mismo y su dirección, ya que son datos que están protegidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dado que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados. En tal virtud dichos datos personales deberán ser suprimidos de las evaluaciones cuando se genere la versión pública.**
- **Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracciones II, III y V, 4, fracción III, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los artículos 26 y 29 del Reglamento de Escalafón de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y artículos 87, fracción I y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN del 9 de julio de 2008, éste último en cuanto establece que las evaluaciones con fines de reclutamiento o selección de personal son documentos susceptibles de contener datos personales.**
- **Se tiene la información bajo resguardo en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO, por lo que se proporciona la**

cotización para la elaboración de la versión pública en la cual se suprimirán los nombres y direcciones de los evaluados, y se señala el costo de su digitalización, a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.

- **Así, el costo total de reproducción de las hojas es de \$198.00 (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 330 hojas= \$165.00, más digitalización a razón de \$0.10 por 330 hojas= \$33.00)**

CANCÚN

- **La Casa de la Cultura inició sus actividades en agosto de 2006, por ende no cuenta con información antes de esa fecha.**
- **No se tiene bajo resguardo la información solicitada de 2006, 2007, 2008 y de 2010 a 2012, en razón de que no hay constancia de que se hayan elaborado evaluaciones al personal por el titular de la CCJ en Cancún.**
- **Sí existe y se tiene bajo resguardo la información solicitada de 2009, se refiere a evaluaciones de puntualidad, la cual se clasifica como parcialmente confidencial, en atención a que se está en presencia de un documento que contiene datos personales de los evaluados en las que se emiten estimaciones de valor con fines de selección de personal; de ahí que sea necesario proteger los datos que los identifiquen o que los hagan identificables, tal como es el nombre del evaluado, y en su caso, sus firmas autógrafas u otros datos personales que están protegidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dado que afectan la intimidad de las personas y se requiere su consentimiento para ser divulgados.**
- **Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, III y V, 4, fracción III, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la ley antes citada y artículos 87 y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN del 9 de julio de 2008.**
- **La información con la que se cuenta existe en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO y son 68 fojas, por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para elaborar la versión pública en la que se suprimirá el nombre del evaluado, y en su caso sus firmas autógrafas u otros datos personales y se señala el costo de su digitalización.**
Así, el costo total de reproducción de las 68 fojas es de \$40.80 (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50

por cada una de las 68 hojas= \$34.00, más digitalización a razón de \$0.10 por 68 fojas= \$6.80)

MEXICALI

- *No se tiene bajo resguardo la información de 2000 a 2007, ya que no se realizaban evaluaciones del titular al personal adscrito a la CCJ de Mexicali en ese periodo.*
- *Sólo se cuenta con la información solicitada relativa a la evaluación de puntualidad y aptitud de los servidores públicos de 2008 a 2012.*
- *Se clasifica la información como parcialmente confidencial, en atención a que se está en presencia de un documento que contiene datos personales de los evaluados en las que se emiten estimaciones de valor con fines de selección de personal; de ahí que sea necesario proteger los datos que los identifiquen o que los hagan identificables, tal como es el nombre del evaluado, ya que están protegidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dado que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados. En tal virtud dichos datos personales deberán ser suprimidos de las evaluaciones cuando se genere la versión pública.*
- *Ello, de conformidad con los artículos 3, fracción II, III y V, 4, fracción III, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la ley antes citada y artículos 87 y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN del 9 de julio de 2008.*
- *La información con la que se cuenta existe en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO y son 168 fojas; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para la elaboración de la versión pública, en la cual se suprimirán los nombres de los servidores públicos evaluados, por ser datos personales que hacen identificable a una persona y se señala el costo de su digitalización.*

Así, el costo total de reproducción de las 168 fojas es de \$100.80 (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 168 hojas= \$84.00, más digitalización a razón de \$0.10 por 168 fojas= \$16.80)

DURANGO

- **No existe de los años 2000 a 2006, toda vez que la anterior titular de la CCJ en Durango no elaboraba ningún tipo de evaluación al personal adscrito a la misma.**
- **Sí existe y tiene bajo resguardo las evaluaciones de desempeño de 2007 a 2012**
- **Se clasifica la información como parcialmente confidencial, en atención a que se está en presencia de un documento que contiene datos personales de los evaluados en las que se emiten estimaciones de valor con fines de selección de personal; de ahí que sea necesario proteger los datos que los identifiquen o que los hagan identificables, tal como es el nombre del evaluado, ya que están protegidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dado que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados. En tal virtud dichos datos personales deberán ser suprimidos de las evaluaciones de aptitud cuando se genere la versión pública.**
- **Ello, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, fracciones II, III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y toda vez que la información solicitada se ubica dentro de las hipótesis señaladas en el artículo 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN del 9 de julio de 2008.**
- **La información con la que se cuenta existe en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO y son 275 fojas; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para la elaboración de la versión pública, en la cual se suprimirán los nombres de los servidores públicos evaluados, por ser datos personales que hacen identificable a una persona y se señala el costo de su digitalización.
Así, el costo total de reproducción de las 275 fojas es de \$165.00 (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 275 hojas= \$137.50, más digitalización a razón de \$0.10 por 275 fojas= \$27.50)**

PUEBLA

- **No existe de 2000 a octubre de 2008, ya que no se realizaban evaluaciones al personal de la CCJ en Puebla durante ese periodo.**
- **Sí existe y tiene bajo resguardo la información que abarca las evaluaciones de aptitud y puntualidad de noviembre de 2008 a 2012.**
- **Se clasifica la información como parcialmente confidencial, en atención a que se está en presencia de un documento que**

contiene datos personales de los evaluados en las que se emiten estimaciones de valor con fines de selección de personal; de ahí que sea necesario proteger los datos que los identifiquen o que los hagan identificables, tal como es el nombre del evaluado, ya que están protegidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dado que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados. En tal virtud dichos datos personales deberán ser suprimidos de las evaluaciones de aptitud cuando se genere la versión pública.

- **Ello, de conformidad con los artículos 3, fracción II, III y V, 4, fracción III, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la ley antes citada y artículos 87 y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN del 9 de julio de 2008.**
- **La información se tiene bajo resguardo en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO y son 460 hojas; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para la elaboración de la versión pública, en la cual se suprimirán los nombres de los servidores públicos evaluados, por ser datos personales que hacen identificable a una persona y se señala el costo de su digitalización.**
- **En el caso, se cotizan 2 copias simples por cada hoja en virtud de que la primera se saca para efecto de poder suprimir los datos personales y toda vez que aun así resultan visibles los datos testados, se saca una segunda fotocopia para que queden totalmente suprimidos y posteriormente se digitaliza.**
- **Así, el costo total de reproducción de las 460 fojas es de \$506 (resulta de la suma de lo siguiente: 2 fotocopias a razón de \$0.50 por cada una de las 460 hojas= \$460, más digitalización a razón de \$0.10 por 460 fojas= \$46)**

TLAXCALA

- **Sólo cuenta con la evaluación relativa a la puntualidad del personal.**
- **No existe la información que abarca de 2000 a mayo de 2007, pues no se llevaban a cabo evaluaciones, posteriormente se dio la instrucción de iniciar dicha evaluación.**
- **Existe y tiene bajo resguardo la información que abarca de junio de 2007 a septiembre de 2012**

- **Se clasifica la información como parcialmente confidencial en atención a que se está en presencia de un documento que contiene datos personales de los evaluados en las que se emiten estimaciones de valor con fines de selección de personal; de ahí que sea necesario proteger los datos que los identifiquen o que los hagan identificables, tal como es el nombre del evaluado, ya que están protegidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dado que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados. En tal virtud dichos datos personales deberán ser suprimidos de las evaluaciones de aptitud cuando se genere la versión pública.**
- **Ello, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, fracciones II, III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y toda vez que la información solicitada se ubica dentro de las hipótesis señaladas en el artículo 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN del 9 de julio de 2008**
- **La información se tiene bajo resguardo en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO en 508 hojas; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para la elaboración de su versión pública en la que suprimirán los nombres y firmas de los trabajadores adscritos a la CCJ y se señala el costo de su digitalización.**
- **El costo total de reproducción de las 508 fojas es de \$304.80 (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 508 hojas= \$254.00, más digitalización a razón de \$0.10 por 508 fojas= \$50.80)**

CIUDAD JUÁREZ

- **Sólo cuenta con evaluaciones de aptitud y puntualidad.**
- **No se cuenta con la información que comprende de 2000 a septiembre de 2004, pues dicha Casa de la Cultura Jurídica inició sus funciones hasta octubre de 2004.**
- **No existe la información que comprende de octubre de 2004 a septiembre de 2006, ya que no se hicieron evaluaciones en dicho periodo.**
- **Si existe y se tiene bajo resguardo la información correspondiente al periodo de octubre de 2006 al 2012.**
- **Se clasifica la información como de naturaleza parcialmente confidencial, en atención a que se está en presencia de un documento que contiene datos personales de los evaluados en las que se emiten estimaciones de valor con fines de selección de personal para determinar a quién se postula por aumento de rango; de ahí que sea necesario proteger los datos que los identifiquen o que los hagan identificables, tal como es el nombre y firma del evaluado, ya que están protegidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Gubernamental, dado que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados. En tal virtud dichos datos personales deberán ser suprimidos de las evaluaciones cuando se genere la versión pública.

- **Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracciones II, III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los artículos 26 y 29 del Reglamento de Escalafón de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y artículos 87, fracción I y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN del 9 de julio de 2008.**
- **La información se tiene bajo resguardo en documento Modalidad disponible DOCUMENTO FÍSICO en 426 hojas; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para la elaboración de su versión pública en la que suprimirán los nombres y firmas de los trabajadores adscritos a la CCJ y se señala el costo de su digitalización.**
- **El costo total de reproducción de las 426 fojas es de \$255.60 (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 426 hojas= \$213.00, más digitalización a razón de \$0.10 por 426 fojas= \$42.60)**

Cabe señalar que todas las Casas de la Cultura Jurídica basaron sus cotizaciones en las tarifas aprobadas por la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal.

Finalmente, hago de su conocimiento que el costo de la totalidad de la información requerida a esta Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica que se refiere a los puntos a), b), c), f), g), h) e i) de la solicitud, concerniente a las Casas de la Cultura en Cuernavaca, Cancún, Mexicali, Durango, Puebla, Tlaxcala y Ciudad Juárez es de \$18,069 (dieciocho mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que resulta de 29,753 hojas fotocopias a razón de \$0.50 y de 31,925 hojas digitalizadas a razón de \$0.10), conforme a lo precisado y desglosado a lo largo de este informe.”

V. Mediante oficio DGCVS/UE/0424/2012 recibido el uno de febrero del año en curso, el Director General de Comunicación y Vinculación envió el expediente a la Secretaría de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información y de Protección de

Datos Personales para que éste verificara el cumplimiento del requerimiento realizado en la clasificación de información.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo dispuesto en el artículo 171 del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6°. CONSTITUCIONAL, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de información.

II. El titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal hizo valer su impedimento para participar en la resolución de la presente clasificación de información, la que se determinó calificar de legal, por tanto se hace valer impedimento para participar en esta resolución en términos de lo dispuesto en el artículo 39, por aplicación supletoria, del CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ya que previamente emitió pronunciamiento sobre la existencia de la información solicitada.

Cabe señalar que el referido impedimento se califica al emitir la presente determinación, sin necesidad de substanciarlo por separado por la dilación que ello implicaría, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, el cual indica que en la interpretación de la normativa aplicable en la materia se debe favorecer el principio de economía procesal y de menos temporalidad para la entrega de la información, lo que conlleva adoptar las medidas necesarias para agilizar el trámite expedito de los procedimientos respectivos.

En este sentido, tal como se determinó al resolver la clasificación de información 45/2007-A, este Comité considera que se actualizan las causas de impedimento señaladas en las fracciones X y XI del artículo 39 del CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES¹, aplicables supletoriamente conforme a lo mencionado en el artículo 111 del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º. CONSTITUCIONAL:

“Artículo 111. En la substanciación y resolución de los procedimientos aquí previstos será aplicable supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles.”

¹ Código Federal de Procedimientos Civiles: **“ARTÍCULO 39.-** Fijada la competencia de un juez, magistrado o ministro, conforme a lo dispuesto por el capítulo precedente, conocerá del negocio en que se haya fijado, si no se encuentra comprendido en los siguientes casos de impedimento: [...] **X.-** Haber, por cualquier motivo externado, siendo funcionario judicial, su opinión, antes del fallo; **XI.-** Haber conocido como juez, magistrado o ministro, árbitro o asesor; resolviendo algún punto que afecte el fondo de la cuestión, en la misma instancia o en alguna otra...”

Lo anterior, en virtud de que el titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal previamente se pronunció sobre la materia de este asunto, por lo que si dicho titular externó en diverso momento del respectivo procedimiento de acceso a la información su opinión sobre la naturaleza de lo requerido, debe estimarse que sí está impedido para conocer y resolver el presente asunto. Sirve de apoyo a lo anterior, lo sostenido por este Comité en su criterio 5/2008, que señala:

“IMPEDIMENTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SE ACTUALIZA CUANDO ALGUNO DE ELLOS EMITIÓ EL INFORME QUE DEBE ANALIZARSE POR ESE ÓRGANO COLEGIADO.

Si el informe en el cual se niega el acceso a la información solicitada, la modalidad requerida o bien se declara la inexistencia de la información respectiva, es emitido por uno de los integrantes del Comité de Acceso a la Información en su carácter de titular de algún órgano de la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe estimarse que respecto de éste se actualizan, supletoriamente, las causas de impedimento previstas en las fracciones X y XI del artículo 39 del Código Federal de Procedimientos Civiles ya que en el supuesto antes precisado, el referido servidor público habrá externado su postura e incluso decidido sobre el aspecto jurídico que corresponde analizar al referido Comité” Clasificación de Información 45/2007-A. 2 de agosto de 2007.

III. De los antecedentes de la presente resolución se advierte que este Comité, al resolver la clasificación de información 33/2012-A, solicitó al Director General de Auditoría para que se pronunciara sobre la existencia, y en su caso naturaleza y disponibilidad, de la información requerida en el punto d de la solicitud de mérito con las siguientes : 1) de las Casas de la Cultura Jurídica de Cuernavaca y Mexicali, del año dos mil a la fecha de la solicitud (trece de septiembre de dos mil doce); 2) de las Casas de la Cultura Jurídica de Cancún, Durango, Puebla, Tlaxcala y Ciudad Juárez, del periodo de enero de dos mil doce al trece de septiembre de dos mil doce (fecha de la solicitud); 3) de las Casas de la Cultura Jurídica de Cancún, Durango, Puebla, Tlaxcala y

Ciudad Juárez, confirmara la inexistencia de la información, del año dos mil a dos mil siete; y, 4) para que informara la cotización correspondiente de la información que puso a disposición.

Por su parte, al Director General de Casas de la Cultura Jurídica se le solicitó subsanar el informe rendido anteriormente para que se pronunciara sobre la existencia, clasificación y modalidad de acceso, por lo que hace a cada una de la información requerida en los incisos a), b), c), f), g), h) e i) de la solicitud de información de mérito.

En este contexto, por cuestión de método, el análisis de los informes emitidos se llevará a cabo por cada uno de los órganos a los que se les solicitó verificar la información.

A. Dirección General de Auditoría

En respuesta a la información relativa al inciso d) que le fue solicitada, el titular de esta Dirección General señaló que:

- 1) Respecto a las Casas de la Cultura Jurídica de Cuernavaca y Mexicali, del año dos mil a la fecha de la solicitud (trece de septiembre de dos mil doce) no se cuenta con información alguna relativa a actas de auditoría realizadas.
- 2) De las Casas de la Cultura Jurídica de Cancún, Durango, Puebla, Tlaxcala y Ciudad Juárez, del periodo de enero de dos mil doce al trece de septiembre de dos mil doce (fecha de la solicitud), que a partir de dos mil ocho cuenta con actas de inicio de auditoría de revisiones efectuadas a las Casas de la Cultura

Jurídica de Ciudad Juárez, Cancún, Durango, Tlaxcala y Puebla, señalando el número de auditoría y año de realización de ésta, información que clasificó como de naturaleza pública, de conformidad con los artículos 7, fracción X de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, 46, párrafo primero del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6°. CONSTITUCIONAL y 5 del REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

- 3) De las Casas de la Cultura Jurídica señaladas en el párrafo anterior, confirmó la inexistencia de la información correspondiente al periodo comprendido del año dos mil al dos mil siete.
- 4) Respecto a la cotización de la información que pone a disposición, que conforme a los artículos 95, 106 y 107, del citado Acuerdo y de conformidad con el criterio 14/2009 de este Comité, el costo de generación de la versión pública de la información señalada en el inciso b) en la modalidad solicitada es de \$17.00, y que en relación con dicha información aunque no

fue solicitada por la persona peticionaria, que también cuenta con los informes de resultados de esas auditorías, cuyo costo de la generación de la versión pública respectiva es de \$49.00 pesos.

De igual forma, manifestó que en los años dos mil cinco y dos mil seis se realizaron auditorías a las Casas de la Cultura Jurídica de Durango, Tlaxcala y Puebla, sin embargo, no se cuenta con actas de inicio toda vez que en esos años no se elaboraban.

Finalmente, informó que en el mes de octubre de dos mil doce, se practicó una auditoría a la Casa de la Cultura Jurídica de Cancún, Quintana Roo, pero que toda vez que se encuentra en proceso de revisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción VI, de la referida Ley y, 46, párrafo primero, del citado Acuerdo, dicha información se clasifica como reservada.

En tal virtud, este Comité, en consideración a que dicha área corresponde realizar las auditorías y verificar que éstas cumplan con los procedimientos adecuados, además de aprobar el informe correspondiente a las auditorías realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ALTO TRIBUNAL², y atendiendo a lo manifestado por la unidad administrativa requerida, estima que la información consistente en relación con las Casas de la Cultura Jurídica de Cuernavaca y Mexicali, del año dos mil al trece de septiembre de dos

² “**Artículo 35.** El Director General de Auditoría tendrá las siguientes atribuciones: [...] IV. Realizar las auditorías previstas en el Programa Anual, o las que le sean instruidas por el titular de la Contraloría; V. Verificar que las auditorías realizadas cumplan con los procedimientos de auditoría y alcancen los objetivos y metas previamente establecidos; [...] VII. Aprobar el informe correspondiente a las auditorías realizadas [...]”

mil doce, es inexistente; de igual forma, por lo tocante a las casas de Cancún, Durango, Puebla, Tlaxcala y Ciudad Juárez, respecto de los años dos mil a dos mil siete; y por lo que hace a las relativas a Durango, Tlaxcala y Puebla de los años dos mil cinco y dos mil seis, por tanto, no puede ser entregada al peticionario.

Debe señalarse que en el presente caso no se está ante una restricción al acceso a la información, ni la misma implica que tenga que buscarse en otras unidades administrativas, pues existen elementos suficientes para afirmar que no existe la información en los términos solicitados. Ante este supuesto, haciendo una interpretación en sentido contrario del artículo 3, fracciones III y V, de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, los órganos del Estado sólo están obligados a entregar a los gobernados aquella información clasificada como pública, siempre y cuando la misma haya sido generada, obtenida, adquirida, transformada o conservada por cualquier título, además, de conformidad con el artículo 42 de dicha Ley, se encuentre en sus archivos, lo que en el caso no sucede; de ahí que sea justificado el argumento en el sentido de que no se da acceso a la información requerida porque no se cuenta con la misma.

Por otro lado, el Director General puso a disposición de la persona solicitante la información consistente en:

1. Las actas de inicio de auditoría: a) del año dos mil ocho de la Casa de la Cultura Jurídica de Ciudad Juárez; b) del año dos mil nueve de la Casa de la Cultura Jurídica de Cancún; del año dos mil diez de la Casa de la Cultura Jurídica de Durango; y, del año

dos mil once de las Casas de la Cultura Jurídica de Tlaxcala y Puebla; las cuales tienen un costo de generación de versión pública en modalidad electrónica de 17 pesos.

2. Los resultados de las auditorías realizadas a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (y su denominación anterior), en relación con las Casa de la Cultura Jurídica de: a) Durango y Tlaxcala en el año dos mil cinco; b) Puebla en el año dos mil seis; c) Ciudad Juárez en el año dos mil ocho; Cancún en el año dos mil nueve; Durango en el año dos mil diez y Tlaxcala y Puebla en el año dos mil once, con un costo de generación de versión pública en modalidad electrónica de 49 pesos.

En ese orden de ideas, deberá comunicársele a la persona solicitante la información que se pone a su disposición para que, previo pago del costo de generación de la versión pública respectiva, le sea entregada.

Finalmente, respecto a la auditoría practicada en el mes de octubre del año dos mil doce, este Comité considera intrascendente pronunciarse sobre la reserva que señala el Director General, pues la fecha de la solicitud es el trece de septiembre de dos mil doce, por lo que dicha auditoría no se encuentra dentro de la temporalidad de lo requerido.

B. Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica

En la clasificación de información de la que deriva la presente ejecución, se determinó requerir a la Dirección General de Casas de la

Cultura Jurídica para que subsanara su pronunciamiento respecto de la existencia de la información en los archivos bajo su resguardo y, en su caso, sobre la clasificación como pública, confidencial o reservada, así como sobre su modalidad, respecto de siete puntos de la solicitud de mérito: a), b), c), f), g), h), e i); ante lo cual informó de la siguiente manera:

PUNTO A RELACIÓN DE OFICIOS SIGNADOS POR EL TITULAR O ENCARGADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA POR MES DE 2000 A LA FECHA			
	Existencia	Clasificación	Modalidad y costo para entrega en formato electrónico
Cuernavaca	Sí, del año 2000 a 2012 en un control de oficios.	Pública	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 961 fojas \$69.10 pesos
Cancún	Sí, de agosto 2006 a septiembre 2012, sólo de la Dirección y Enlace Administrativo. Las áreas de biblioteca, módulo, archivo, librería y eventos no cuentan con una relación, pero ponen a disposición del solicitante, si es de su interés, los oficios generados de 2007 a 2012.	Pública	Parte de 2007-2012 fue enviado a la UE (electrónico). Parte de 2008-2012 MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 96 fojas \$57.60 pesos
Mexicali	Sí, del año 2000 a 2003 y de 2005 a 2012. No se encontró respecto del año 2004.	Pública	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 775 fojas \$77.50 pesos
Durango	Sí, del año 2000 a 2012.	Pública	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 206 fojas \$26.60 pesos
Puebla	Sí, del año 2000 a 2012.	Pública	De 2009 a 10 de noviembre de 2011 fue enviado a la UE (electrónico). 2000 – 2008 Resto de 2011 a fecha de solicitud MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 204 fojas \$20.40 pesos
Tlaxcala	Sí, del año 2000 a 2012.	Pública	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 815 fojas

			\$81.50 pesos
Cd. Juárez	Sí, de octubre 2004 a septiembre 2012, consiste en nomenclatura de oficios, meses de expedición y área correspondiente.	Pública	No genera costo, fue enviado a la UE (electrónico).
TOTAL			\$332.70 pesos

Ante lo manifestado, en consideración de que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica es el área competente para pronunciarse sobre la información solicitada en este inciso y que no podría ubicarse en otro órgano administrativo de este Alto Tribunal, con fundamento en el artículo 15, fracción III, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO³, este Comité determina confirmar la inexistencia respecto a la Casa de la Cultura Jurídica de: Cancún, del año dos mil a julio de dos mil seis; Mexicali, del año dos mil cuatro; y, Ciudad Juárez del año dos mil a septiembre de dos mil cuatro, porque no estaba en funciones la Casa de la Cultura Jurídica correspondiente y/o no existe documentación en sus archivos con la información solicitada en este punto.

Por otro lado, de conformidad con lo manifestado por el Director General de Casas de la Cultura Jurídica y con lo dispuesto en el artículo 3, fracciones III y V de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL y a que no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en sus artículos 13, 14 y 18, pues no contienen datos confidenciales ni reservados, este Comité determina poner a disposición la información de las Casas de la Cultura Jurídica de: Cuernavaca, del año dos mil a septiembre de dos mil doce; de

³ “**Artículo 15.** El Comité tendrá las siguientes atribuciones: [...] III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones de los órganos de la Suprema Corte en las que se señale que la información solicitada es inexistente, confidencial o reservada, o bien, no se otorgue en la modalidad solicitada. El Comité cuidará que la información entregada por los órganos de la Suprema Corte se ajuste con precisión a los términos en los cuales se recibió la solicitud de acceso a la información...”

Cancún, de agosto de dos mil seis a septiembre de dos mil doce, en relación a los oficios emitidos por la Dirección y el Enlace Administrativo, y de las áreas de biblioteca, módulo, archivo, librería y eventos, toda vez que no se cuenta con una relación, los oficios de los años dos mil siete a dos mil doce; de Mexicali, respecto de los años dos mil a dos mil tres y de dos mil cinco a septiembre de dos mil doce; de Durango, Puebla y Tlaxcala, del año dos mil a septiembre de dos mil doce; y, de Ciudad Juárez, de octubre de dos mil cuatro a septiembre de dos mil doce, toda vez la información solicitada en este inciso se clasifica como pública.

La información señalada en el párrafo anterior se pone a disposición de la persona solicitante previa acreditación del costo de digitalización de los documentos para generar la versión electrónica, pues en ésta fue solicitada, respecto de la información de la Casas de la Cultura Jurídica:

- Cuernavaca, \$69.10 pesos, toda vez que la información consta de novecientos sesenta y un fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta el costo total.
- Cancún, \$57.60 pesos, que comprende oficios que se tiene en documento físico concerniente a los años dos mil ocho (seis páginas), dos mil nueve (veinticuatro páginas), dos mil diez (veintitrés páginas), dos mil once (veintitrés páginas) y dos mil doce (veinte páginas); esto es, noventa y seis fojas. No obstante, dadas las dimensiones de minutario que hacen imposible digitalizarlo directamente, primero es necesario fotocopiarlo y luego digitalizar las fotocopias, así el costo de

reproducción de las noventa y seis fojas resulta de la suma de fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las noventa y seis hojas es igual a \$48.00 pesos, más su digitalización a razón de \$0.10 por noventa y seis fojas igual a \$9.60, de lo que resulta el costo total.

- Mexicali, \$77.50 pesos, toda vez que la información consta de setecientas setenta y cinco fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta el costo total.
- Durango, \$26.60 pesos; toda vez que la información consta de doscientas seis fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta el costo total.
- Puebla, \$20.40 pesos; que comprende las relaciones de oficios de los años dos mil a dos mil ocho y del diez de noviembre a diciembre de dos mil once, además de enero a septiembre de dos mil doce que consta de doscientas cuatro fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta el costo total.
- Tlaxcala, \$81.50 pesos, toda vez que la información consta de ochocientas quince fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta el costo total.

Además, la Unidad de Enlace, deberá poner a disposición de la persona solicitante la información que le fuera enviada en modalidad electrónica por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, respecto de la Casa de: Cancún, la parte correspondiente de dos mil siete a dos mil doce; de Puebla, de dos mil nueve a diez de noviembre

de dos mil once; y, de Ciudad Juárez de octubre de dos mil cuatro a septiembre de dos mil doce.

PUNTO B			
LISTA DE ASISTENCIA DE LOS EVENTOS REALIZADOS POR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA POR MES DE 2000 A LA FECHA			
	Existencia	Clasificación	Modalidad y costo para entrega de versión pública en formato electrónico
Cuernavaca	Sí, del año 2000 a 2012 en un control de oficios.	Parcialmente confidencial	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 7,296 fojas \$4,377.60 pesos
Cancún	Sí, de agosto 2006 a septiembre 2012, sólo de la Dirección y Enlace Administrativo.	Parcialmente confidencial	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 1,075 fojas \$645.00 pesos
Mexicali	No existe de 2000 a 2004, porque no se realizaron eventos. Sí, de 2005 a septiembre 2012.	Parcialmente confidencial	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 2,403 fojas \$1,441.80 pesos
Durango	Sí, del año 2000 a 2012.	Parcialmente confidencial	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 3,549 fojas \$2,129.40 pesos
Puebla	No existe de 2000 a 2003 respecto a eventos presenciales y de 2000 a 2006 respecto a eventos por videoconferencia, toda vez que en esos años no se realizaron eventos de estos tipos, respectivamente. Sí, de 2004 a septiembre 2012 respecto a eventos presenciales. Sí, de 2007 a septiembre 2012, respecto a eventos por videoconferencia.	Parcialmente confidencial	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 2,751 fojas \$3,026.10 pesos
Tlaxcala	No de mayo de 2001 a diciembre 2002, porque no se realizaron eventos. Sí, del año 2000, de enero a abril de 2001 y de 2003 a 2012.	Parcialmente confidencial	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 3,039 fojas \$1,823.40 pesos
Cd. Juárez	No existe de octubre 2004 (año en que empezó funciones) a 2005, de febrero y abril de 2006 y de mayo de 2007, porque aunque se realizaron eventos, no se elaboraron listas de asistencia. No existe la información correspondiente al periodo que comprende enero, junio, julio y diciembre de 2006; enero, febrero y diciembre de 2007; diciembre de 2008 y diciembre de 2009, porque en no se realizaron eventos. Sí, de marzo, mayo, agosto a noviembre de 2006; marzo, abril, de junio a noviembre de	Parcialmente confidencial	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 3,892 fojas \$2,335.20 pesos

	2007; de enero a noviembre de 2008; de enero a noviembre de 2009 y la correspondiente a los años de 2010 a septiembre 2012.		
TOTAL			15,778.50 pesos

Ante lo manifestado, en consideración de que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica es el área competente para pronunciarse sobre la información solicitada en este inciso y que no podría ubicarse en otro órgano administrativo de este Alto Tribunal, con fundamento en el artículo 15, fracción III, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO⁴, este Comité determina confirmar la inexistencia de la información solicitada en este inciso, respecto a la Casa de la Cultura Jurídica de: Cancún, del año dos mil a julio de dos mil seis; Mexicali, del año dos mil a dos mil cuatro; Puebla del año dos mil a dos mil tres respecto a eventos presenciales y del año dos mil a dos mil seis respecto a eventos por videoconferencia; Tlaxcala, de mayo del año dos mil a diciembre de dos mil dos; y, Ciudad Juárez, del año dos mil a dos mil cinco, de febrero y abril de dos mil seis y de mayo de dos mil siete, los meses de enero, junio, julio y diciembre de dos mil seis, enero, febrero y diciembre de dos mil siete, diciembre de dos mil ocho y diciembre de dos mil nueve, porque aún no entraba en funciones la Casa de la Cultura Jurídica correspondiente, no se realizaron eventos y/o porque aunque se realizaron, no se elaboraron listas de asistencia, respectivamente.

Por otro lado, de lo manifestado por el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, de conformidad con los artículos 3, fracción II, 4,

⁴ *Ídem*

fracción III, 8 y 22 de la LEY FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, así como el artículo 8 del REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, y artículos 87 y 89 del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, toda vez que las listas contienen datos personales que afectan la intimidad de las personas los cuales se requiere su consentimiento para ser divulgados, razón por la cual deben suprimirse, este Comité determina confirmar la clasificación de la información solicitada en este inciso como pública, sin embargo, toda vez que contiene datos personales que existe la obligación de proteger, deberá elaborarse su versión pública suprimiendo los nombres de los asistentes, sus firmas y en su caso, teléfonos y correos electrónicos por ser datos personales que hacen identificable a una persona.

La información señalada en el párrafo anterior se pone a disposición de la persona solicitante previa acreditación del costo de generación de la versión pública y la digitalización para ser entregada en modalidad electrónica, pues en ésta fue solicitada, respecto de la información de la Casas de la Cultura Jurídica:

- Cuernavaca, \$4,377.60 pesos; toda vez que la información consta de siete mil doscientas noventa y seis fojas, que a razón de \$0.50 por copia simple son \$3,648.00 pesos, más

digitalización de cada una a \$0.10 por hoja es igual a \$729.60, de lo que resulta el costo total.

- Cancún, \$645 pesos; toda vez que la información consta de mil setenta y cinco fojas, que a razón de \$0.50 por copia simple son \$537.50 pesos, más digitalización de cada una a \$0.10 por hoja es igual a \$107.50, de lo que resulta el costo total.
- Mexicali, \$1,441.80 pesos; toda vez que la información consta de dos mil cuatrocientas tres fojas, que a razón de \$0.50 por copia simple son \$1,201.50 pesos, más digitalización de cada una a \$0.10 por hoja es igual a \$240.30, de lo que resulta el costo total.
- Durango, \$2,129.40 pesos; toda vez que la información consta de tres mil quinientas cuarenta y nueve fojas, que a razón de \$0.50 por copia simple son \$1,774.50 pesos, más digitalización de cada una a \$0.10 por hoja es igual a \$349.90, de lo que resulta el costo total.
- Puebla, \$3,026.10 pesos; toda vez que la información consta de dos mil setecientas cincuenta y un fojas, que a razón de dos fotocopias de 0.50 por cada copia simple son \$2,751 pesos, más digitalización de cada una a \$0.10 por hoja es igual a \$275.10, de lo que resulta el costo total.
- Tlaxcala, \$1,823.40 pesos; toda vez que la información consta de tres mil treinta y nueve fojas, que a razón de \$0.50 por copia simple son \$1,519.50 pesos, más digitalización de cada una a \$0.10 por hoja es igual a \$303.90, de lo que resulta el costo total.

Y

- Ciudad Juárez, \$2,335.20 pesos; toda vez que la información consta de tres mil ochocientas noventa y dos fojas, que a razón de \$0.50 por copia simple son \$1,946 pesos, más digitalización de cada una a \$0.10 por hoja es igual a \$389.20, de lo que resulta el costo total.

PUNTO C			
LISTA DE PERSONAS QUE HAN RECIBIDO ALGUNA PUBLICACIÓN EN DONACIÓN POR PARTE DE LA SUPREMA CORTE DE 2000 A LA FECHA			
	Existencia	Clasificación	Modalidad y costo para entrega de la información en formato electrónico
Cuernavaca	No existe la información de 2000 a 2003 y de 2007 a 2011, porque no hubo donaciones. Sí, de los años 2004, 2005, 2006 y 2012.	Pública	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 20 fojas \$2 pesos
Cancún	No existe de 2000 a julio 2006 porque no entraba en funciones, ni de agosto 2006 a 2011 porque no hubo donaciones. Sí, de enero a septiembre 2012.	Pública	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 3 fojas \$30 centavos
Mexicali	No existe de los años 2002 y 2004, porque no hubo donaciones. Sí, de los años 2000, 2001, 2003 y de 2005 a 2012 a septiembre 2012.	Pública	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 195 fojas \$19.50 pesos
Durango	No existe de los años 2000 a 2004, 2006, y de 2009 a 2011 porque no hubo donaciones. Sí, de los años 2005, 2007, 2008 y 2012.	Pública	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 383 fojas \$38.30 pesos
Puebla	No existe la información porque no ha habido donaciones.	No aplica	No aplica
Tlaxcala	No existe de 2000 a 2002, porque no hubo donaciones. Sí, del año 2003 a septiembre 2012.	Pública	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 561 fojas \$56.10 pesos
Cd. Juárez	No existe de 2004 (año en que empezó en funciones) a 2011 porque no hubo donaciones. Sí, del año 2012.	Pública	No genera costo, fue enviado a la UE (electrónico).
TOTAL			\$116.2 pesos

Ante lo manifestado, en consideración de que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica es el área competente para pronunciarse sobre la información solicitada en este inciso y que no podría ubicarse en otro órgano administrativo de este Alto Tribunal, con fundamento en

el artículo 15, fracción III, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO⁵, este Comité determina confirmar la inexistencia de la información solicitada respecto a la Casa de la Cultura Jurídica de: Cuernavaca, del año dos mil al dos mil tres y de dos mil siete a dos mil once; Cancún, del año dos mil a dos mil once; Mexicali, de los años dos mil dos y dos mil cuatro; Durango, de los años dos mil a dos mil cuatro, dos mil seis y de dos mil nueve a dos mil once; Puebla del año dos mil a septiembre de dos mil doce; Tlaxcala, del año dos mil a dos mil dos; y, Ciudad Juárez, del año dos mil a dos mil once, porque aún no entraba en funciones la Casa de la Cultura Jurídica correspondiente y/o porque no se realizaron donaciones, respectivamente.

Por otro lado, de conformidad con lo manifestado por el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL y 72, fracción V, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE 9 DE JULIO DE DOS MIL OCHO, y a que se trata de información concerniente a personas que han recibido recursos públicos, y que no contiene datos confidenciales ni reservados, este Comité determina poner a disposición la información de las Casas de la Cultura Jurídica de: Cuernavaca, de los años dos mil cuatro, dos mil cinco, dos mil seis y dos mil doce; Cancún, de enero a septiembre del año dos mil doce; de

⁵ *Ídem*

Mexicali, de los años dos mil, dos mil uno, dos mil tres y de dos mil cinco a septiembre de dos mil doce; Durango, de los años dos mil cinco, dos mil siete, dos mil ocho y dos mil doce; Tlaxcala, del año dos mil tres a septiembre de dos mil doce; y, Ciudad Juárez, de enero a septiembre del año dos mil doce, toda vez la información solicitada en este inciso se clasifica como pública.

La información señalada en el párrafo anterior se pone a disposición de la persona solicitante previa acreditación del costo de la digitalización para ser entregada en modalidad electrónica, pues en ésta fue solicitada, respecto de la información de la Casas de la Cultura Jurídica:

- Cuernavaca, \$2 pesos; toda vez que la información consta de veinte fojas, que a razón de \$0.10 de digitalización por cada una de las hojas resulta el costo total.
- Cancún, \$0.30 pesos; toda vez que la información consta de tres fojas, que a razón de \$0.10 de digitalización por cada una de las hojas resulta el costo total.
- Mexicali, \$19.50 pesos; toda vez que la información consta de ciento noventa y cinco fojas, que a razón de \$0.10 de digitalización por cada una de las hojas resulta el costo total.
- Durango, \$38.30 pesos; toda vez que la información consta de trescientas ochenta y tres fojas, que a razón de \$0.10 de digitalización por cada una de las hojas resulta el costo total. Y

- Tlaxcala, \$56.10 pesos; toda vez que la información consta de quinientas sesenta y un fojas, que a razón de \$0.10 de digitalización por cada una de las hojas resulta el costo total.

Además, la Unidad de Enlace deberá poner a disposición de la persona solicitante la información que le fuera enviada en modalidad electrónica por la Dirección General de Casas de la Cultura, respecto de la Casa de la Cultura Jurídica de Ciudad Juárez, correspondiente a enero a septiembre del año dos mil doce.

PUNTO F BITÁCORA DEL VEHÍCULO OFICIAL ASIGNADO POR MES DE 2000 A LA FECHA			
	Existencia	Clasificación	Modalidad y costo para entrega de la información en formato electrónico
Cuernavaca	No existe del año 2000 al 23 de abril de 2006, ya que no se contaba con vehículo. Sí, del 24 de abril de 2006 a septiembre de 2012.	Pública	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 149 fojas \$14.9 pesos
Cancún	No existe de 2000 a julio de 2006 porque no estaba en funciones. No existe de agosto a diciembre de 2006, pues no hay registro en sus archivos de la misma y se desconoce si el entonces titular de la CCJ llevaba ese control. No existe respecto al año 2008 porque no hay documentación correspondiente a ese año en sus archivos y no existe otra área que pueda tenerla bajo resguardo. Sí, de los años 2007 y de 2009 a 2012.	Pública	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 115 fojas \$11.5 pesos
Mexicali	No existe de 2000 a 2005, porque no se contaba con vehículo. Sí, de 2006 a septiembre 2012.	Pública	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 150 fojas \$15 pesos
Durango	No existe del año 2000 a mayo de 2006, porque no se contaba con vehículo. Sí, de junio 2006 a septiembre de 2012.	Pública	No genera costo, fue enviado a la UE (electrónico).
Puebla	No existe del año 2000 a marzo de 2006 porque no se contaba con vehículo. Sí, de abril de 2006 a septiembre 2012.	Pública	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 203 fojas \$20.30 pesos
Tlaxcala	No existe del año 2000 a septiembre de 2006, porque no se contaba con vehículo.	Pública	MODALIDAD DISPONIBLE

	Sí, de octubre del año 2006 a septiembre 2012.		DOCUMENTO FÍSICO 102 fojas \$10.20 pesos
Cd. Juárez	No existe del año 2000 a mayo de 2006, porque no se contaba con vehículo. No, de septiembre de 2006, diciembre de 2007, enero y diciembre de 2008 y enero de 2012, en atención a que en dichos meses no se utilizó el vehículo oficial. Sí, de junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2006; de enero a noviembre de 2007; de febrero a noviembre de 2008, así como de los años 2009, 2010, 2011 y de febrero a septiembre de 2012.	Pública	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 111 fojas \$11.10 pesos
TOTAL			\$83 pesos

Ante lo manifestado, en consideración de que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica es el área competente para pronunciarse sobre la información solicitada en este inciso y que no podría ubicarse en otro órgano administrativo de este Alto Tribunal, con fundamento en el artículo 15, fracción III, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO⁶, este Comité determina confirmar la inexistencia de la información solicitada en este inciso, respecto a la Casa de la Cultura Jurídica de: Cuernavaca, del año dos mil al veintitrés de abril de dos mil seis; Cancún, del año dos mil a dos mil seis y del año dos mil ocho; Mexicali, del año dos mil a dos mil cinco; Durango, del año dos mil al mes de mayo de dos mil seis; Puebla del año dos mil a marzo de dos mil seis; Tlaxcala, del año dos mil al mes de septiembre de dos mil seis; y, Ciudad Juárez, del año dos mil al mes de mayo de dos mil seis y los meses de septiembre de dos mil seis, diciembre de dos mil siete, enero y diciembre de dos mil ocho y enero de dos mil doce, porque aún no entraba en funciones la Casa de la Cultura Jurídica correspondiente, no se contaba con

⁶ Ídem

vehículo asignado, no existe documentación en sus archivos con la información solicitada en este punto y/o porque no se utilizó el vehículo, respectivamente.

Por otro lado, ante lo manifestado por el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracciones III y V, de la LEY FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, y a que el vehículo oficial no se otorgó a algún servidor público uso personal, sino que se asignó a las respectivas Casas de la Cultura Jurídica como herramienta de trabajo, por lo que su uso está restringido a actividades oficiales, este Comité determina poner a disposición la información de las Casas de la Cultura Jurídica de: Cuernavaca, del veinticuatro de abril de dos mil seis al trece de septiembre de dos mil doce; Cancún, de los años dos mil siete y de dos mil nueve al trece de septiembre de dos mil doce; de Mexicali, del año dos mil seis al trece de septiembre de dos mil doce; Durango, de junio de dos mil seis al trece de septiembre de dos mil doce; Puebla, de abril de dos mil seis al trece de septiembre de dos mil doce; Tlaxcala, de octubre de dos mil seis al trece de septiembre de dos mil doce; y, Ciudad Juárez, de los meses de junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de dos mil seis; de enero a noviembre de dos mil siete; de febrero a noviembre de dos mil ocho, de los años dos mil nueve a dos mil once y de febrero al trece de septiembre de dos mil doce, toda vez que los datos contenidos en la bitácora solicitada son de naturaleza pública, ya que documentan el ejercicio de las actividades de la unidad responsable y de sus servidores públicos.

La información señalada en el párrafo anterior se pone a disposición de la persona solicitante previa acreditación del costo de la

digitalización para ser entregada en modalidad electrónica, pues en ésta fue solicitada, respecto de la información de la Casas de la Cultura Jurídica:

- Cuernavaca, \$14.9 pesos; toda vez que la información consta de ciento cuarenta y nueve fojas, que a razón de \$0.10 de digitalización por cada una de las hojas resulta el costo total.
- Cancún, \$11.50 pesos; toda vez que la información consta de ciento quince fojas, que a razón de \$0.10 de digitalización por cada una de las hojas resulta el costo total.
- Mexicali, \$15 pesos; toda vez que la información consta de ciento cincuenta fojas, que a razón de \$0.10 de digitalización por cada una de las hojas resulta el costo total.
- Puebla, \$20.30 pesos; toda vez que la información consta de doscientas tres fojas, que a razón de \$0.10 de digitalización por cada una de las hojas resulta el costo total.
- Tlaxcala, \$10.20 pesos; toda vez que la información consta de ciento dos fojas, que a razón de \$0.10 de digitalización por cada una de las hojas resulta el costo total. Y
- Ciudad Juárez, \$11.10 pesos; toda vez que la información consta de ciento once fojas, que a razón de \$0.10 de digitalización por cada una de las hojas resulta el costo total.

Además, la Unidad de Enlace deberá poner a disposición de la persona solicitante la información que le fuera enviada en modalidad

electrónica por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, relativa a la Casa de la Cultura Jurídica de Durango, respecto de junio de dos mil seis al trece de septiembre de dos mil doce.

PUNTO G IMAGEN DE LOS CARTELES REALIZADOS POR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA CON MOTIVO DE LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR ELLAS, POR MES DE 2000 A LA FECHA			
	Existencia	Clasificación	Modalidad y costo para entrega de la información en formato electrónico
Cuernavaca	No existe del año 2000 a 2003, ya que no se elaboraron carteles. Sí, del 2004 a septiembre de 2012.	Pública	Consulta física por no tener equipo necesario para digitalizarlos. De los años 2011 y 2012, no genera costo, fue enviado a la UE (electrónico).
Cancún	No existe de 2000 a julio de 2006 porque no estaba en funciones. No existe de agosto a diciembre de 2006, pues no hay registro en sus archivos de la misma. Sí, de los años 2007 a septiembre de 2012.	Pública	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 96 fojas \$9.60 pesos
Mexicali	No existe de 2000 a 2004, porque no se realizaron eventos. Sí, de 2005 a septiembre 2012.	Pública	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO Se reducirán y luego fotocopiarán. 144 fojas \$86.40 pesos
Durango	Sí, de 2000 a septiembre de 2012.	Pública	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 170 fojas \$17.00 pesos
Puebla	No existe de 2000 a 2003 respecto a eventos presenciales y de 2000 a 2006 respecto a eventos por videoconferencia, toda vez que en esos años no se realizaron eventos de estos tipos, respectivamente. Sí, de 2004 a septiembre 2012 respecto a eventos presenciales. Sí, de 2007 a septiembre 2012, respecto a eventos por videoconferencia.	Pública	De los años 2009 a 2012, no genera costo, fue enviado a la UE (electrónico). Eventos presenciales de 2004 a 2008 (39 fojas) y por videoconferencia (33 fojas) Se reducirán y luego fotocopiarán. MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 72 fojas

			\$26.70 pesos
Tlaxcala	No existe de los años 2001 y 2002, porque no se realizaron eventos. Sí, de los años 2000 y 2003 a septiembre 2012.	Pública	No genera costo, fue enviado a la UE (electrónico).
Cd. Juárez	No existe del año 2000 a septiembre de 2004, porque no se encontraba en funciones. No, respecto a octubre y diciembre de 2004; enero a mayo, octubre y diciembre de 2005; enero, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2006; enero, febrero, julio y diciembre de 2007; diciembre de 2008; enero y diciembre de 2009; enero y diciembre de 2010; enero, febrero y diciembre de 2011; enero, febrero y marzo de 2012, ya que en esos meses no se elaboraron. Sí, respecto a noviembre de 2004; junio, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2005; febrero, marzo, abril, agosto y noviembre de 2006; de marzo a junio y de agosto a noviembre de 2007; de enero a noviembre de 2008; de febrero a noviembre de 2009; de febrero a noviembre de 2010; de marzo a noviembre de 2011; y de abril a septiembre de 2012.	Pública	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 86 fojas \$8.60 pesos
TOTAL			\$148.30 pesos

Ante lo manifestado, en consideración de que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica es el área competente para pronunciarse sobre la información solicitada en este inciso y que no podría ubicarse en otro órgano administrativo de este Alto Tribunal, con fundamento en el artículo 15, fracción III, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO⁷, este Comité determina confirmar la inexistencia de la información solicitada respecto a la Casa de la Cultura Jurídica de: Cuernavaca, del año dos mil al dos mil tres; Cancún, del año dos mil a dos mil seis; Mexicali, del año dos mil a dos mil cuatro; Puebla, del año dos mil a dos mil tres respecto a eventos presenciales y del dos mil a dos mil seis respecto a eventos por videoconferencia; Tlaxcala, de los años dos mil uno y dos mil dos; y, Ciudad Juárez, del año dos mil a dos mil cuatro y de los meses

⁷ Ídem

enero a mayo, octubre y diciembre de dos mil cinco, enero, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre de dos mil seis, enero, febrero, julio y diciembre de dos mil siete, diciembre de dos mil ocho, enero y diciembre de dos mil nueve, enero y diciembre de dos mil diez, enero, febrero y diciembre de dos mil once, enero, febrero y marzo de dos mil doce, porque aún no entraba en funciones la Casa de la Cultura Jurídica correspondiente, no existe documentación en sus archivos con la información solicitada en este punto o porque no se realizaron eventos, respectivamente.

Por otro lado, ante lo manifestado por el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracciones III y V, de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL y a que no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en los artículos 13, 14 y 18 de dicha ley; además, que la información se generó e hizo pública para difundir los respectivos eventos, este Comité determina poner a disposición la información de las Casas de la Cultura Jurídica de: Cuernavaca, del año dos mil al trece de septiembre de dos mil doce; Cancún, del año dos mil siete al trece de septiembre de dos mil doce; de Mexicali, del año dos mil cinco al trece de septiembre de dos mil doce; Durango, del año dos mil al trece de septiembre de dos mil doce; Puebla, respecto a eventos presenciales, a partir del año dos mil cuatro y respecto a eventos por videoconferencia a partir del año dos mil siete, ambos a al trece de septiembre de dos mil doce; Tlaxcala, de los años dos mil y de dos mil tres al trece de septiembre de dos mil doce; y, Ciudad Juárez, de los meses de noviembre de dos mil cuatro; junio, julio, agosto, septiembre y noviembre de dos mil cinco; febrero, marzo, abril, agosto y noviembre de dos mil seis, de marzo a junio y de agosto a

noviembre de dos mil siete, de enero a noviembre de dos mil ocho, de febrero a noviembre de dos mil nueve, de febrero a noviembre de dos mil diez, de marzo a noviembre de dos mil once y de abril al trece de septiembre de dos mil doce, toda vez que la imagen de los carteles realizados son de naturaleza pública.

La información señalada en el párrafo anterior se pone a disposición de la persona solicitante previa acreditación del costo de la digitalización para ser entregada en modalidad electrónica, pues en ésta fue solicitada, respecto de la información de la Casas de la Cultura Jurídica:

- Cancún, \$9.60 pesos; toda vez que la información consta de noventa y seis fojas, que a razón de \$0.10 de digitalización por cada una de las hojas resulta el costo total.
- Mexicali, \$86.40 pesos; porque es necesario primero fotocopiar los carteles para reducirlos a tamaño carta y posteriormente digitalizarlos, por lo que siendo 144 fojas cada fotocopia a razón de \$0.50 da un total de \$72.00, más digitalización a razón de \$0.10 de lo que resulta el total del costo.
- Durango, \$17 pesos; toda vez que la información consta de ciento setenta fojas, que a razón de \$0.10 de digitalización por cada una de las hojas resulta el costo total.
- Puebla, \$26.70 pesos; pues la información, referente a las imágenes de los carteles realizados con motivo de eventos presenciales consta de treinta y nueve fojas y la relativa a eventos por videoconferencia de treinta y tres fojas, sin embargo,

en consideración del tamaño en que se encuentran los carteles de los eventos presenciales no se puede llevar a cabo la digitalización directa del documento, por lo que primero es necesario reducirlos en fotocopia a fin de poder digitalizarlos, por lo tanto a razón de \$0.50 por cada una de las fotocopia de las fojas, más su digitalización a razón de \$0.10 resulta el costo total.

- Ciudad Juárez, \$8.60 pesos; toda vez que la información consta de ochenta y seis fojas, que a razón de \$0.10 de digitalización por cada una de las hojas resulta el costo total.

Además, la Unidad de Enlace deberá poner a disposición de la persona solicitante la información que le fuera enviada en modalidad electrónica por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, relativa a la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, respecto del año dos mil once al trece de septiembre de dos mil doce; Puebla, del año dos mil nueve al trece de septiembre de dos mil doce; Tlaxcala de los años dos mil y de dos mil tres al trece de septiembre de dos mil doce.

Respecto a la información de la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca que comprende del año dos mil cuatro a dos mil diez consistente en doscientos dos posters, ésta se tiene bajo resguardo en documento físico, no obstante, dado el formato y grandes dimensiones en que se encuentran y toda vez que no se cuenta con el equipo necesario para digitalizarlos por su tamaño, de conformidad con el artículo 26 del REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA LA APLICACIÓN DE

LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL ⁸, se ponen a disposición del peticionario en consulta física.

PUNTO H ACTAS ADMINISTRATIVAS LEVANTADAS POR EL TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA, Y, EN SU CASO, LA CONTESTACIÓN A LAS MISMAS, DE 2000 A LA FECHA			
	Existencia	Clasificación	Modalidad y costo para entrega de la información en versión pública en formato electrónico
Cuernavaca	No existe del año 2000 a 2004 y 2006, 2008, 2010 y 2012, porque no se levantaron actas administrativas en esos años. Sí, de los años 2005, 2007 y 2009, como procedimientos finiquitados.	De 2005 y 2009 parcialmente confidencial. 2007 Pública	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 23 fojas \$14.50 pesos
Cancún	No existe de 2000 a julio de 2006 porque no estaba en funciones. No existe de agosto a diciembre de 2006, ni del año 2009, pues no hay registro en sus archivos de la misma. Sí, de los años 2007, 2008, y de 2010 a septiembre de 2012.	2007, 2008 y de 2010 a 2012 como Reservada	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 96 fojas \$9.60 pesos
Mexicali	No existe de 2000 a septiembre de 2012, porque no se levantaron actas.	No aplica	No aplica
Durango	No existe del año 2000 a 2006, 2008, 2009 y 2011, ya que no se levantaron actas en dichas anualidades. Sí, de los años 2007, 2010 y 2012.	Pública	MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 38 fojas \$3.80 pesos
Puebla	No existe de 2000 a septiembre de 2012, porque no se levantaron actas.	No aplica	No aplica
Tlaxcala	No existe de 2000 a septiembre de 2012, porque no se levantaron actas.	No aplica	No aplica
Cd. Juárez	No existe del año 2000 a septiembre de 2004, porque no se encontraba en funciones. No existe de octubre de 2004 a 2006, de 2009, 2011 y 2012, ya que no se levantaron actas en esas anualidades.	Reservada	No aplica

⁸ **“Artículo 26.** El acceso a la información se dará por cumplida cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, sin que ello implique el procesamiento de la información contenida en esos documentos. Por ende, la información podrá ser entregada: [...] I. Mediante consulta física...”

	Si, de los años 2007, 2008 y 2010.		
TOTAL			\$27.9 pesos

Ante lo manifestado, en consideración de que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica es una de las áreas competentes para pronunciarse sobre la información solicitada en este inciso y que derivado de dicho pronunciamiento adminiculado con el que realizó la Dirección General de Auditoría por el cual puso a disposición información consistente en las actas de inicio y auditoría señaladas en la primera parte de esta resolución y a que no podría ubicarse en otro órgano administrativo de este Alto Tribunal, con fundamento en el artículo 15, fracción III, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO⁹, este Comité determina confirmar la inexistencia de la información solicitada en este inciso, por lo que respecta a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica respecto a la Casa de la Cultura Jurídica de: Cuernavaca, de los años dos mil al dos mil cuatro, dos mil seis, dos mil ocho dos mil diez y dos mil doce; Cancún, del año dos mil a dos mil seis y dos mil nueve; Mexicali, del año dos mil al trece de septiembre de dos mil doce; Durango, Del año dos mil a dos mil seis, dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil once; Puebla, del año dos mil al trece de septiembre de dos mil doce; Tlaxcala, del año dos mil al trece de septiembre de dos mil doce; y, Ciudad Juárez, del año dos mil a dos mil seis, dos mil nueve, de dos mil once al trece de septiembre de dos mil doce, porque aún no entraba en funciones la Casa de la Cultura Jurídica correspondiente, no existe documentación en sus archivos con la información solicitada en este punto o porque no se levantaron actas, respectivamente.

⁹ *Ídem*

Por otro lado, ante lo expresado por el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, en relación con la existencia de la información, este Comité hace las siguientes consideraciones respecto a las Casas de la Cultura Jurídica de:

- Cuernavaca, respecto de la información de los años dos mil cinco y dos mil nueve, que consta de veintitrés fojas, de conformidad con los artículos 3, fracción II, 4 fracción III, 8 y 22 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, 8 del REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL y 87 del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, toda vez que se trata de actas levantadas a funcionarios adscritos cuyos procedimientos ya están finiquitados y que no se trata de casos de inhabilitación, el nombre de los servidores tiene el carácter de información confidencial.

Por otro lado, la información que corresponde al año dos mil siete, que consta de siete fojas, tomando en consideración que no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en el artículo 14, fracciones V y VI, de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, y a que no se refiere a procedimientos administrativos o investigatorios seguidos en

contra del personal de la Casa de la Cultura Jurídica, sino que corresponde a un acta levantada debido a la sustracción de una cámara fotográfica en la cual no estuvo involucrada ninguna persona adscrita a dicha Casa, este Comité determina confirmar su clasificación como pública.

La información señalada en los párrafos anteriores se pone a disposición, por lo que al estar en documento físico, deberá acreditarse el costo de la generación de la versión pública y su digitalización para ser entregada en modalidad electrónica, pues en ésta fue solicitada, consistente en \$14.50 pesos, a razón de \$0.50 por cada una de la copia de las veintitrés fojas más \$0.10 de digitalización por cada una de las treinta fojas, de lo que resulta el costo total.

- Cancún, respecto a los años dos mil siete, dos mil ocho y de dos mil diez al trece de septiembre de dos mil doce, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, fracciones V y VI y 46 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL y 89 del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, y a que la información generada con motivo de procedimientos investigatorios o de responsabilidad administrativa es reservada hasta en tanto se emita determinación que les ponga fin, toda vez que no se cuenta con información respecto de tales determinaciones pues no se recibió resolución alguna de las actas que en su momento fueron

remitidas a Contraloría, este Comité confirma que la información que se tiene bajo resguardo debe considerarse como procedimientos en trámite, por lo tanto se clasifica como información reservada.

- Durango, respecto de los años dos mil siete, dos mil diez y dos mil doce, toda vez que no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en el artículo 14, fracciones V y VI, de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, ya que la información solicitada no se refieren a procedimientos administrativos o investigatorios seguidos en contra del personal adscrito a la Casa de la Cultura Jurídica, sino que las actas son: del año dos mil siete, para dejar constancia de daños provocados por los fuertes vientos que se presentaron los días veinticuatro y veinticinco de noviembre de ese año, por los cuales se dañó la base de la antena parabólica que permite la recepción del Canal Judicial, así como para constatar que uno de los pinos del jardín interno fue derribado por el viento; del año dos mil diez, porque no se describieron en forma analítica conceptos y servicios por viáticos otorgados; y, del año dos mil doce, corresponde a un acta de adjudicación y entrega de bienes, que se levantó en ejercicio de las funciones del titular de dicha Casa atendiendo a lo dispuesto en el artículo 87, fracciones I y III, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, por lo tanto, este Comité determina confirmar la clasificación de dicha información como pública.

La información señalada en el párrafo anterior se encuentra en documento físico, por lo que se pone a disposición previa acreditación del costo de la digitalización para ser entregada en modalidad electrónica, pues en ésta fue solicitada, consistente en \$3.80 pesos, a razón \$0.10 de digitalización por cada una de las treinta y ocho fojas.

- Ciudad Juárez, respecto de los años dos mil siete, dos mil ocho y dos mil diez, tomando en consideración lo previsto en los artículos 14, fracciones V y VI y 46 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL y 89 del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DEL A NACIÓN DE NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, y a que dichas actas administrativas y su respectiva contestación forman parte de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos adscritos a dicha Casa y aún no se han dictado las resoluciones definitivas, este Comité determina confirmar la clasificación de dicha información como reservada hasta en tanto se concluyan los procesos deliberativos y se consideren procedimientos finiquitados

PUNTO I			
DOCUMENTO DONDE CONSTE LA EVALUACIÓN DEL TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA AL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA, DE 2000 A LA FECHA.			
	Existencia	Clasificación	Modalidad y costo para entrega de la información en versión pública en formato electrónico
Cuernavaca	No existe de 2000 a mayo de 2007, ya	Parcialmente confidencial.	MODALIDAD DISPONIBLE

	<p>que sólo existen informes de escalafón a partir de junio de 2007 en razón de los lineamientos del 7 de marzo de 2007 de la Comisión Mixta de Escalafón y sólo existen evaluaciones de desempeño en el puesto a partir de 2008.</p> <p>Sí, de junio de 2007 a 2012.</p>		<p>DOCUMENTO FÍSICO 330 fojas \$198.00 pesos</p>
Cancún	<p>No existe de 2000 a julio de 2006 porque no estaba en funciones.</p> <p>No, de los años 2006 a 2008 y de 2010 a 2012, en razón de que no hay constancia de que se hayan elaborado evaluaciones al personal por el titular de la CCJ en Cancún.</p> <p>Sí, evaluaciones de puntualidad del año 2009.</p>	Parcialmente confidencial.	<p>MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 68 fojas \$40.80 pesos</p>
Mexicali	<p>No, del año 2000 a 2007, ya que no se realizaban evaluaciones del titular al personal en ese periodo.</p> <p>Si, información relativa a la evaluación de puntualidad y aptitud de los servidores públicos del año 2008 a 2012.</p>	Parcialmente confidencial.	<p>MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 168 fojas \$100.80 pesos</p>
Durango	<p>No, del año 2000 a 2006, toda vez que la anterior titular no elaboraba evaluaciones al personal adscrito a la misma.</p> <p>Sí, evaluaciones de desempeño de 2007 a 2012</p>	Parcialmente confidencial.	<p>MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 275 fojas \$165.00 pesos</p>
Puebla	<p>No, del año 2000 a octubre de 2008, porque no se realizaron evaluaciones durante ese periodo.</p> <p>Sí, información que de evaluaciones de aptitud y puntualidad de noviembre de 2008 a 2012.</p>	Parcialmente confidencial.	<p>MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 460 fojas \$506.00 pesos</p>
Tlaxcala	<p>No, del año 2000 a mayo de 2007, pues no se llevaban a cabo evaluaciones hasta la instrucción de iniciarlas.</p> <p>Sí, evaluación relativa a la puntualidad del personal de junio de 2007 a septiembre de 2012.</p>	Parcialmente confidencial.	<p>MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 508 fojas \$304.80 pesos</p>
Cd. Juárez	<p>No, del año 2000 a septiembre de 2004, porque no estaba en funciones.</p> <p>No, de octubre de 2004 a septiembre de 2006, porque no se realizaron evaluaciones en dicho periodo.</p> <p>Si, evaluaciones de aptitud y puntualidad de octubre de 2006 a septiembre de 2012.</p>	Parcialmente confidencial.	<p>MODALIDAD DISPONIBLE DOCUMENTO FÍSICO 426 fojas \$255.60 pesos</p>
TOTAL			\$1,578.20 pesos

Ante lo manifestado, en consideración de que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica es el área competente para pronunciarse sobre la información solicitada en este inciso y que no podría ubicarse en otro órgano administrativo de este Alto Tribunal, con fundamento en

el artículo 15, fracción III, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO¹⁰, este Comité determina confirmar la inexistencia de la información respecto a la Casa de la Cultura Jurídica de: Cuernavaca, del año dos mil a mayo de dos mil siete; Cancún, del año dos mil a dos mil ocho y de dos mil diez a dos mil doce; Mexicali, del año dos mil a dos mil siete; Durango, del año dos mil a dos mil siete; Puebla, del año dos mil a octubre de dos mil ocho; Tlaxcala, del año dos mil a mayo de dos mil siete; y, Ciudad Juárez, del año dos mil a septiembre de dos mil seis, porque aún no entraba en funciones la Casa de la Cultura Jurídica correspondiente, no existe documentación en sus archivos con la información solicitada en este punto o porque existen informes de escalafón a partir de junio de dos mil siete en razón de los lineamientos del siete de marzo de dos mil siete de la Comisión Mixta de Escalafón y sólo existen evaluaciones de desempeño en el puesto a partir del año dos mil ocho, respectivamente.

Por otro lado, en consideración de lo expresado por el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones II, III y V, 4, fracción III, 18, 20, 21 y 22 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, así como 26 y 29 del REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN y 87, fracción I y 89 del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL

¹⁰ *Ídem*

NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, éste último en cuanto establece que las evaluaciones con fines de reclutamiento o selección de personal son documentos susceptibles de contener datos personales, y a que éstos deben ser protegidos por los órganos administrativos de este Alto Tribunal; este Comité determina poner a disposición, previa supresión de datos personales en la versión pública respectiva, la información de las Casas de la Cultura Jurídica de: Cuernavaca, del mes de junio de dos mil siete al trece de septiembre de dos mil doce; Cancún, información de evaluaciones de puntualidad del año dos mil nueve; de Mexicali, información de evaluaciones de puntualidad y aptitud del año dos mil ocho al trece de septiembre de dos mil doce; Durango, información de evaluaciones de desempeño de dos mil siete al trece de septiembre de dos mil doce; Puebla, información de evaluaciones de aptitud y puntualidad de noviembre de dos mil ocho al trece de septiembre de dos mil doce; Tlaxcala, información de evaluación de puntualidad de junio de dos mil siete al trece de septiembre de dos mil doce; y, Ciudad Juárez, información de evaluaciones de aptitud y puntualidad de octubre de dos mil seis al trece de septiembre de dos mil doce.

La información señalada en el párrafo anterior se pone a disposición de la persona solicitante previa acreditación del costo de la generación de la versión pública y su digitalización para ser entregada en modalidad electrónica, pues en ésta fue solicitada, respecto de la información de la Casas de la Cultura Jurídica:

- Cuernavaca, \$198 pesos; toda vez que la información consta de trescientas treinta fojas, que a razón de \$0.50 por copia simple

son \$165 pesos, más digitalización de cada una a \$0.10 por hoja es igual a \$33 pesos, de lo que resulta el costo total.

- Cancún, \$11.50 pesos; \$40.80 pesos; toda vez que la información consta de sesenta y ocho fojas, que a razón de \$0.50 por copia simple son \$34 pesos, más digitalización de cada una a \$0.10 por hoja es igual a \$6.80 pesos, de lo que resulta el costo total.
- Mexicali, \$100.80 pesos; toda vez que la información consta de ciento sesenta y ocho fojas, que a razón de \$0.50 por copia simple son \$84 pesos, más digitalización de cada una a \$0.10 por hoja es igual a \$16.80, de lo que resulta el costo total.
- Durango, \$165 pesos; toda vez que la información consta de doscientas setenta y cinco fojas, que a razón de \$0.50 por copia simple son \$137.50 pesos, más digitalización de cada una a \$0.10 por hoja es igual a \$27.50, de lo que resulta el costo total.
- Puebla, \$506 pesos; toda vez que se cotizan dos copias simples por cada hoja en virtud de que la primera se saca para efecto de poder suprimir los datos personales y toda vez que aun así resultan visibles los datos testados, se saca una segunda fotocopia para que queden totalmente suprimidos y posteriormente se digitaliza, al ser cuatrocientas sesenta fojas, que a razón de \$0.50 por copia simple son \$460 pesos, más digitalización de cada una a \$0.10 por hoja es igual a \$46, de lo que resulta el costo total. Y

- Tlaxcala, \$304.80 pesos; toda vez que la información consta de quinientas ocho fojas, que a razón de \$0.50 por copia simple son \$254 pesos, más digitalización de cada una a \$0.10 por hoja es igual a \$50.80 pesos, de lo que resulta el costo total. Y
- Ciudad Juárez, \$255.60 pesos; toda vez que la información consta de cuatrocientas veintiséis fojas, que a razón de \$0.50 por copia simple son \$213 pesos, más digitalización de cada una a \$0.10 por hoja es igual a \$42.60, de lo que resulta el costo total.

En razón de lo anterior, el costo de la totalidad de la información requerida a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica relativa a los puntos a), b), c), f), g), h) e i) de la solicitud de mérito, respecto a las Casas de la Cultura en Cuernavaca, Cancún, Mexicali, Durango, Puebla, Tlaxcala y Ciudad Juárez, asciende a \$18,069 pesos, que resulta de 29,753 hojas fotocopiadas a razón de \$0.50 pesos y de 31,925 hojas digitalizadas a razón de \$0.10 pesos, conforme a lo precisado en la presente resolución.

Ante ello, este Comité determina conceder el acceso a la información requerida en la solicitud mérito, por lo que los titulares de las Direcciones Generales de Auditoría y Casas de la Cultura Jurídica deberán poner a disposición de la persona solicitante los documentos señalados a lo largo de la presente resolución en la modalidad descrita, previa acreditación del costo respectivo consistente, en términos de lo establecido en el artículo 109, del aludido Acuerdo General, del criterio 14/2009 aprobado por este Comité y conforme a las tarifas aprobadas por la Comisión para la Transparencia y Acceso

a la Información en su sesión del dos de junio de dos mil tres, publicadas en el portal de internet de este Tribunal Constitucional, toda vez que si bien es verdad que para tener por satisfecho el derecho de acceso a la información es necesario que ésta se proporcione en la modalidad solicitada, lo cierto es que en los casos en que para ello sea necesario generar la versión pública y/o copia simple de los documentos que contienen la información requerida, es menester que previamente el solicitante efectúe el pago del costo que genera la elaboración de la versión pública, en la inteligencia de que ese costo es independiente del costo de la reproducción de la modalidad requerida.

En ese sentido, por conducto del titular de la Unidad de Enlace hágase del conocimiento de la persona solicitante que la información se encuentra a su disposición previa acreditación del costo correspondiente de la información que señale de su interés conforme al desglose realizado en la presente resolución, en la inteligencia de que para ello contará con un plazo de noventa días naturales contados a partir de que se le notifique esta resolución, con el apercibimiento de que no hacerlo la Unidad de Enlace podrá ordenar el archivo de este asunto, de conformidad con el artículo 136¹¹ del citado Acuerdo.

Finalmente, en consideración del sentido de esta resolución, se hace del conocimiento de la persona solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta

¹¹ “**Artículo 136.** (...) El solicitante contará con un plazo de noventa días naturales, contados a partir de que se le notifique la resolución de disponibilidad del órgano, para realizar el pago correspondiente. Si transcurrido el plazo en mención no se hubiese enterado el pago, la Unidad de Enlace podrá ordenar el archivo del asunto.

(...) Si una vez realizado el pago, transcurren noventa días sin que se hubiese recogido la información, la Unidad de Enlace procederá a archivar el asunto y podrá disponer que el medio en que se haya reproducido la información sea destruido sin devolución del pago realizado.”

resolución, tiene derecho a interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se califica de legal el impedimento hecho valer por el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, en los términos señalados en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirman los informes rendidos por los Directores Generales de Auditoría y de Casas de la Cultura Jurídica en términos de la consideración II de la presente resolución.

TERCERO. Se concede acceso a la información que ponen a disposición los Directores Generales de Auditoría y de Casas de la Cultura Jurídica, de conformidad con lo señalado en la consideración II de esta ejecución.

CUARTO. Se confirma la inexistencia de parte de la información solicitada, de conformidad con lo señalado en la consideración II de la presente resolución.

QUINTO. Se confirma la reserva y confidencialidad, respectivamente, de parte de la información, de conformidad con lo señalado en la II consideración de la presente resolución.

SEXTO. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento de la persona solicitante y de los Directores Generales de Auditoría y de Casas de la Cultura Jurídica; además, para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión pública ordinaria del seis de marzo de dos mil trece, por unanimidad de dos votos del Director General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente y Ponente y de la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial; ante el impedimento del Director General de Casas de la Cultura Jurídica. Firman el Presidente y Ponente, con el Secretario suplente que autoriza y da fe.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO ALFREDO FARID BARQUET RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y PONENTE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS SUPLENTE, LICENCIADO SAMUEL RAFAEL JUÁREZ SANTIAGO